FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.

CONDICIONES ADICIONALES AL PLIEGO DEFINITIVO

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 014 DE 2024 - FRR

OBJETO: "Contratar bajo el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste el mejoramiento y mantenimiento de la sede de la Registraduría Municipal de San Onofre – Sucre."

Bogotá D. C., julio de 2024

FRR
Fondo Rotatorio
Registraduría Nacional
del Estado Civil

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL convoca a los VEEDORES CIUDADANOS para que realicen el control social en las etapas precontractual, contractual y postcontractual del presente proceso de contratación, en cumplimiento de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional N° 1082 de 2015.

Esta convocatoria también se publicará dentro de la resolución de apertura del proceso, junto con la información de la selección abreviada.

CAPÍTULO 1
INFORMACIÓN GENERAL

1.1 GENERALIDADES DEL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES

En el documento se describen las condiciones jurídicas, financieras, de experiencia, técnicas y económicas que los proponentes deben tener en cuenta para elaborar y presentar las ofertas relacionadas con el objeto de la contratación y que harán parte integral del contrato que resulte del proceso de selección.

El proponente debe analizar cuidadosamente los pliegos de condiciones, cerciorarse que cumple las condiciones y requisitos exigidos, que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades para contratar. Así mismo, debe tener en cuenta el presupuesto estimado, la información y documentación exigida y la vigencia que aquella requiera; además debe tener presentes las fechas y horas fijadas para las etapas que conforman el presente proceso de contratación estatal. Toda consulta debe formularse por escrito, a través de la plataforma SECOP II, no se atenderán consultas personales, por correo electrónico, ni telefónicas.

El proponente debe examinar todas las instrucciones, formularios, anexos, condiciones y especificaciones que figuren en los documentos del proceso, los cuales constituyen la única fuente de información, para la preparación de la propuesta. Si el proponente omite suministrar documentos o información requeridos en los pliegos de condiciones y, como consecuencia de ello, su oferta no se ajusta sustancialmente a lo solicitado en éste, se hará responsable de las consecuencias que se establezcan para el efecto en los mismos.

1.2 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Teniendo en cuenta que el servicio objeto a contratar se encuentra dentro de las causales descritas en el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y de conformidad artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, la selección del futuro contratista se debe aplicar el procedimiento Selección Abreviada de menor cuantía. Igualmente será aplicable a la presente selección abreviada y al contrato que de ella se derive lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

En lo que no se encuentre particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

Las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los proponentes que participen en el presente proceso de selección.

1.3 OBJETO: Contratar bajo el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste el mejoramiento y mantenimiento de la sede de la Registraduría Municipal de San Onofre – Sucre.

1.3.1 ALCANCE DEL OBJETO

Dentro del alcance del objeto se contempla ejecutar la obra de acuerdo con lo determinado en las especificaciones técnicas de los estudios previos que hacen parte del objeto contractual, para lo cual el futuro contratista deberá realizar:

- Reemplazo de cubierta en teja.
- Impermeabilización de cubierta.
- Impermeabilización y limpieza de canal.
- Adecuación de mesón de atención al público.
- Limpieza de canales, bajantes de aguas lluvias y sifones.
- Mantenimiento general puntos eléctricos con diseño completo de red eléctrica para el correcto funcionamiento y apegado a la norma RETIE.
- Suministro e instalación de ventanas y rejas.
- Pañete, resane y pintura interior e impermeabilización de muros deteriorados.
- Estuco y pintura koraza para fachada.
- Mantenimiento general de puertas y ventanas existentes.
- Cambio de aparatos sanitarios.

CUADRO DE ÁREAS		
Área Lote	**Área Construida**	**Área Intervenida**
253.87 m2	318.56 m2	318.56 m2

Para este proceso se cuenta con los planos arquitectónicos requeridos para adelantar la obra de mantenimiento y mejoramiento.

1.3.2. CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR

Acorde con lo establecido en el Decreto No. 1082 de 2015 la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, para el presente proceso se encuentra clasificado así:

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
72101507 Servicios de mantenimiento de edificios	**72000000** Servicios de Edificación, construcción de instalaciones y Mantenimiento	**72100000** Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	**72101500** Servicios de apoyo para la construcción	**72101507** Servicios de mantenimiento de edificios

1.4. PRESUPUESTO ESTIMADO.

CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($179.999.942) M/CTE incluido AIU e IVA sobre la utilidad, demás impuestos, tasas y contribuciones, exigidas a nivel Nacional, municipal y/o Departamental,

el cual se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 5724 del 30 de mayo de 2024.

1.5. TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.

El plazo para ejecutar el contrato de obra es tres (3) meses, contados a partir del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única.

1.6. PROPUESTA.

La propuesta debe presentarse a través de la plataforma SECOP II.

El proponente debe presentar diligenciados y firmados en debida forma, los formatos incluidos en el pliego de condiciones.

Las propuestas se deberán cargar en la plataforma SECOP II, dentro del plazo y horario establecido en el cronograma del proceso.

Ahora bien, en el evento que se presente fallas generales o particulares que interrumpan el normal desarrollo del proceso de contratación en la plataforma de SECOP II, se procederá conforme al protocolo de indisponibilidad establecido por Colombia compra eficiente, el cual podrá ser consultado en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

1.6.1. COSTO DE PREPARACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

Todos los costos asociados al análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estarán a cargo exclusivo del proponente.

1.6.2. IRREVOCABILIDAD DE LAS PROPUESTAS

La propuesta es irrevocable. Por consiguiente, su presentación dentro de la oportunidad prevista y el vencimiento del plazo de la selección abreviada significa para el proponente la imposibilidad de retractarse de la oferta y la firmeza de todas las condiciones de su propuesta, durante todo el tiempo de vigencia de las mismas, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con el pliego de condiciones, el artículo 845 y 846 del Código de Comercio, en concordancia con lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como sus decretos reglamentarios.

1.6.3. UNA PROPUESTA POR PROPONENTE

Los oferentes no podrán presentar varias ofertas por sí o por interpuesta persona, en Unión Temporal, Consorcio o individualmente.

Por consiguiente:

a) Los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, sólo podrán participar en calidad de proponentes o integrantes del proponente, en una propuesta.

b) El proponente o los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, no podrán ser socios integrantes de otra sociedad PROPONENTE, o propietario de una empresa unipersonal proponente.

c) No podrán participar cuando con anterioridad se presenten propuestas por las personas de que tratan los literales g y h del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

d) Lo indicado en el presente ítem no operará en el evento en que el PROPONENTE o sus integrantes sea(n) socios(s) de una Sociedad Anónima Abierta.

1.6.4. PROPUESTAS PARCIALES

No se aceptarán propuestas parciales.

1.6.5. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

En el presente proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de ponderación establecidos por EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de Ley 1882 del 15 de enero de 2018.

EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL podrá solicitar en cualquier momento hasta el traslado del Informe de Evaluación a los Proponentes (ver en el cronograma del proceso la fecha que corresponde a la publicación del informe de evaluación preliminar) que éstos aclaren la información relacionada con los Requisitos Habilitantes y demás requisitos que no afectan la asignación de puntaje.

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta, sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo cuarto del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007: "*En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización*".

En ejercicio de esta facultad, y de conformidad con el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y del inciso final del parágrafo 1o del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el proponente no podrá completar,

adicionar, modificar o mejorar su propuesta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. En consecuencia, la preparación diligente de las Propuestas supone actuar de buena fe y con lealtad frente a los demás participantes en el Proceso de Selección, incluyendo al Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil y a los demás Proponentes.

Cualquier oferente que se considere en una circunstancia similar a la de otro, al cual la Entidad sí haya pedido aclaración, podrá manifestar las aclaraciones de su propuesta a que haya lugar, en el plazo común otorgado para el efecto, sin necesidad de que se haya solicitado a él directamente.

En el evento en que EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido, lo podrá solicitar a los proponentes, otorgándole un término, el cual deberá ser mínimo igual al establecido para la subsanabillidad inicial, con el fin de que allegue los documentos que para el efecto le fije en el requerimiento.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que, los mismos deben ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

Así mismo, los documentos exigidos en el presente proceso de selección para acreditar los factores de desempate tampoco podrán ser subsanados, por lo que deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta.

1.6.6. IDIOMA

El proponente debe presentar la propuesta en idioma Castellano. En caso de presentarse en un idioma distinto, El proponente podrá presentar con la oferta, documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado[1]

1.6.7. MONEDA DE LA PROPUESTA

La propuesta debe presentarse en moneda legal colombiana, **en números enteros.**

1.6.8. AJUSTE DE LA PROPUESTA AL PLIEGO DE CONDICIONES

La propuesta debe contener toda la información solicitada en el pliego de condiciones, ya que la misma es indispensable para la comparación objetiva frente a las demás ofertas.

1.6.9. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

La presentación de la propuesta será evidencia que el proponente ha examinado el pliego de condiciones electrónico y ha obtenido del **FONDO ROTATORIO DE LA**

[1] Circular Externa Única emitida por Colombia Compra Eficiente Cod. CCE-EICP-MA-06

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL las aclaraciones satisfactorias sobre cualquier punto incierto o dudoso, que los documentos están completos, son compatibles y adecuados para la ejecución del objeto a contratar y que conoce y acepta las normas que rigen la contratación para la Entidad.

1.6.10. VIGENCIA DE LA PROPUESTA

La propuesta debe tener una vigencia de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

1.6.11. EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD DEL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Cuando el proponente no llenare los requisitos para participar o no reúna las condiciones exigidas para contratar, entiende que no adquiere derecho alguno, **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** no asume responsabilidad alguna. Así el proponente elaborará su oferta por su cuenta y riesgo, de acuerdo con el pliego y sus modificaciones e incluirá dentro de ésta toda la información exigida. La oferta junto con los ajustes que puedan presentar por solicitud del **FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** formará parte integral del contrato, en las partes aceptadas por éste.

El hecho de que el proponente no se familiarice debidamente con los detalles y condiciones bajo las cuales será ejecutado el objeto del proceso, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones. El proponente se informará de todas las regulaciones tributarias vigentes en Colombia; por lo tanto, al preparar su oferta tendrá en cuenta todos los gastos legales, retención en la fuente, e impuestos a que haya lugar por ley, que puedan afectar sus precios y hayan de causarse durante la ejecución del contrato.

1.6.12. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo, por lo tanto, las disposiciones contenidas en cada Capítulo, Sección, numeral o literal no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Pliego:

a) El orden de los capítulos y numerales no debe ser interpretado como un grado de prelación entre los mismos.

b) Los títulos de los numerales y Capítulos se incluyen con fines de referencia y de conveniencia, pero de ninguna manera limitan, definen o describen el alcance y la intención de los Pliegos y no se consideran como parte de este.

c) Los plazos establecidos, se entenderán como días hábiles y meses calendario, salvo

indicación expresa en contrario.

d) Cuando el día de vencimiento de un plazo no fuese un día hábil dicho vencimiento se entenderá trasladado hasta el primer día hábil siguiente.
En caso de inconsistencias o contradicciones en el Pliego, las mismas se resolverán de la siguiente manera:

a) Durante el proceso de selección, los interesados tendrán la obligación de solicitar al FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL que corrija las inconsistencias o contradicciones que se presenten.

b) Durante el proceso de evaluación y Adjudicación, la inconsistencia o contradicción será resuelta por la Entidad.

1.7. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas serán RECHAZADAS en los siguientes casos:

a. Cuando se condicione la oferta.

b. Cuando se presenten propuestas parciales.

c. Cuando la propuesta económica no se presente, o se modifique, o se presente incompleta, o condicionada.

d. Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial total estimado.

e. Cuando el proponente no cumpla los requisitos habilitantes referidos a sus condiciones o a su oferta o cuando el proponente no subsane o lo haga parcialmente, de conformidad con el requerimiento efectuado por EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, dentro del plazo estipulado en el cronograma del proceso.

f. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición para contratar, consagradas en la Constitución y en la Ley.

g. Cuando se presenten propuestas por las personas de que tratan los literales g y h del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

h. Cuando se presenten dos (2) o más propuestas por el mismo proponente por si o por interpuesta persona, como proponente individual o integrante de proponente plural, o cuando se presenten dos (2) o más propuestas de Personas Jurídicas, Consorcios o Uniones Temporales que tengan el mismo Representante Legal. Si se presenta este caso, EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL solamente aceptará la Propuesta presentada primero en el tiempo lo cual se podrá constataren la Plataforma SECOP II, De conformidad con lo previsto

en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082.

i. Cuando se compruebe que el proponente ha pretendido influir o presionar en la elaboración del estudio y análisis de las ofertas.
j. Cuando la propuesta presente deficiencias e inexactitudes que no puedan ser aclaradas y que impidan compararla.

k. Cuando el proponente no anexe junto con su propuesta la garantía de seriedad de la oferta.

l. Toda otra causa contemplada en las normas legales vigentes.

1.8. DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los documentos que forman parte de este proceso son:

- Los Estudios Previos.
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- El pliego de condiciones, sus adendas, anexos y formularios.
- Las comunicaciones, modificaciones y aclaraciones que **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** expida en relación con este proceso.
- Las ofertas.

1.9. VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL se reserva el derecho de verificar la información, y en caso de presentarse alguna inconsistencia en la información suministrada por los oferentes en su propuesta, el oferente se hará acreedor a las consecuencias previstas en la ley y en el presente pliego de condiciones definitivo, siendo rechazada la propuesta cuando sea del caso.

1.10. CORRESPONDENCIA

Para **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**. La correspondencia de los proponentes relacionada con este proceso de selección deberá radicarse única y exclusivamente en:

La plataforma del SECOP II, en la selección abreviada No. 014 de 2024, cuyo objeto es **"**Contratar bajo el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste el mejoramiento y mantenimiento de la sede de la Registraduría Municipal de San Onofre – Sucre**".**

Nota: NO deben radicarse documentos relacionados con el presente proceso, en la Recepción de la Entidad, ni en ninguna otra dependencia, así como a correos electrónicos. Únicamente a través de la plataforma secop ii. De ser así, no serán tenidos en cuenta por la Administración.

- PARA LOS PROPONENTES:

Para todos los efectos relacionados con el trámite del presente proceso de selección, **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** utilizará los datos suministrados por el proponente en la propuesta. El oferente deberá suministrar como mínimo los siguientes datos:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE	DIRECCIÓN PARA ENVÍO DE CORRESPONDENCIA Y HORARIO DE ATENCIÓN	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO	NÚMERO DE TELÉFONO

EL PROPONENTE SERÁ RESPONSABLE POR LA AUSENCIA DE DATOS O QUE SE PRESENTEN INCOMPLETOS, CONFUSOS O ILEGIBLES DENTRO DE LA PLATAFORMA SECOP II

1.11. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.

La Entidad considera importante recalcar que la Ley 190 de 1995, en sus artículos 22, 23 y 24 prevé acciones de carácter penal para los servidores públicos que reciban para sí o para otra persona, dinero u otra utilidad remuneratoria, directa o indirecta por actos que deban ejecutar en el desempeño de sus funciones. Así mismo para quien ofrezca dinero u otra utilidad a un servidor público.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar del hecho a la Presidencia de la República, Línea Transparente del Programa anticorrupción, a través de alguno de los siguientes medios: Tel. 018000913140 (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28, página Web: correos electrónicos: denunciacorrupcion@presidencia.gov.co; buzón1@presidencia.gov.co; También puede reportar el hecho en el portal de contratación Pública www.contratos.gov.co; así como en los portales de los Entes de Control.

1.12. APLICACIÓN ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con el Manual para el manejo de los acuerdos Comerciales en proceso de contratación, el proceso de selección que nos ocupa no se encuentra cobijado bajo Acuerdos Comerciales, en razón a la cuantía de este, conforme a la siguiente tabla:

Acuerdo Comercial		**Entidad Estatal incluida**	**Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al Valor del A-C**	**Excepción aplicable al A-C.**	**Proceso de Contratación cubierto por el A.C.**
Alianza Pacífico	Chile	Sí	NO	NO	NO
	México	NO	N/A	N/A	NO
	Perú	Sí	NO	NO	NO

Canadá		Sí	NO	NO	NO
Chile		Sí	NO	NO	NO
Corea		NO	N/A	N/A	NO
Costa Rica		Sí	NO	NO	NO
Estados Unidos		Sí	NO	NO	NO
Estados AELC		Sí	NO	NO	NO
México		NO	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	NO	NO	NO
	Guatemala	Sí	NO	NO	NO
	Honduras	NO	NO	N/A	NO
Unión Europea		Sí	NO	NO	NO
Comunidad Andina		N/A	N/A	N/A	NO

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

CAPÍTULO 2
ETAPAS DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

2.1. PUBLICIDAD DE LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGO DE CONDICIONES

EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL publicará los estudios previos, el **PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES** y los **PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS**, a través de los siguientes medios:

PAGINA WEB PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN	PÁGINA WEB DE LA ENTIDAD
www.contratos.gov.co – SECOP II - IR A –Búsqueda de Procesos – Búsqueda Avanzada.	www.registraduria.gov.co – IR A – contratación

La publicación del proyecto del pliego de condiciones no genera obligación para la Entidad de dar apertura al proceso de selección de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 8 de la Ley 1150 de 2007.

2.2. FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES O SOLICITUD DE ACLARACIONES SOBRE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS.

Se podrán hacer durante las fechas establecidas en el cronograma del proceso, y a través de la siguiente opción:

Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co SECOP II, en la casilla "crear observaciones" al pliego de condiciones.

Las observaciones y/o solicitudes de aclaración al proyecto pliego de condiciones, así como las manifestaciones para limitar la convocatoria mypes o mipymes, se recibirán únicamente hasta la hora y fecha señalada en el cronograma del proceso

En ningún caso se recibirán, ni resolverán observaciones mediante la opción "mensaje público" ni vía telefónica.

En desarrollo del principio de transparencia, las respuestas a las solicitudes de aclaraciones serán publicadas a través de la Página Web del Portal Único de Contratación: www.contratos.gov.co – SECOP II y se contestarán al peticionario mediante comunicación escrita, a través del mismo medio.

Es deber de los oferentes consultar permanentemente la página Web del Portal Único de Contratación en la que se publicarán los documentos del proceso.

2.3. APERTURA

Se dará apertura al presente proceso de selección abreviada, en la hora y fecha fijada en el cronograma del proceso, Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co SECOP II.

2.4. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE POSIBLES OFERENTES

Los interesados en participar en este proceso de contratación deberán tener en cuenta toda la información establecida por la entidad en el pliego de condiciones.

Así mismo deberá tener especial cuidado en el cronograma del proceso y manifestar su interés de participar a través del Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co SECOP II.

2.5. INSCRIPCIÓN DE POSIBLES OFERENTES

Los interesados en participar en la presente selección abreviada deben manifestar claramente su interés en participar, ya sea como persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal, incluyendo los datos solicitados en la plataforma SECOP II

NOTA 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, la manifestación de interés debe presentarse suscrita por el representante del consorcio o unión temporal a nombre de éste y no a nombre de alguno de sus integrantes, indicando claramente la totalidad de sus miembros, incluyendo como mínimo los siguientes datos de cada uno: nombre o razón social y cédula o NIT. Adicionalmente se deberá suministrar la dirección, fax, teléfono y correo electrónico a donde se le pueda suministrar al consorcio y/o unión temporal información sobre el proceso.

Sólo en caso de que se presente Falla General la entidad seguirá el protocolo de indisponibilidad establecido por SECOP II. https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

No podrá inscribirse más de una vez, la persona natural o jurídica por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente o inscribir dos (2) o más Personas Jurídicas que tengan el mismo Representante Legal. En caso de verificarse la ocurrencia de esta circunstancia se procederá a tener en cuenta únicamente la primera manifestación realizada.

Vencido el término establecido en el cronograma para presentar manifestaciones de interés se elaborará un acta que contendrá:

- Nombre de la persona natural o jurídica que presentó manifestación de interés
- Fecha y hora de recibo de la manifestación de interés.
- Orden de inscripción de acuerdo a la fecha y hora de recibo.

NOTA 2: La manifestación de interés en participar es REQUISITO HABILITANTE para la presentación de la respectiva oferta (numeral 1° artículo 2.2.1.2.1.2.20., Decreto 1082 de 2015), por tanto, sólo serán tenidas en cuenta las propuestas de los posibles oferentes que hayan presentado manifestación de interés dentro del término y forma establecidos en el presente pliego de condiciones.

En el momento del cierre del proceso y recibo de las ofertas, se verificará esta circunstancia y en caso de encontrar discrepancia entre la identidad de quien presentó la manifestación de interés y la persona que presentó la propuesta, ésta no será tenida en cuenta por la Entidad.

2.6. CONSOLIDACIÓN DE POSIBLES OFERENTES

EL FONDO una vez verificado el cumplimiento de los requisitos contemplados en el numeral anterior, en cada una de las manifestaciones de interés, conformará la lista de posibles oferentes, quienes podrán presentar propuesta para el correspondiente proceso de selección.

Cuando el número de posibles oferentes sea inferior a diez (10), EL FONDO conformará la lista con todos ellos, quienes podrán presentar propuesta para el correspondiente proceso de selección.

En el evento que la lista de posibles oferentes sea superior a DIEZ (10), EL FONDO realizará sorteo entre ellos, para conformar un número de diez (10) inscritos que tengan la posibilidad de presentar oferta.

Para la selección de la lista de los posibles oferentes la Entidad agrupará la totalidad de las personas naturales, jurídicas, en consorcio o unión temporal que hayan realizado manifestación de interés valida y sorteará de manera aleatoria un número no inferior a diez (10) inscritos.

El procedimiento para la selección de la lista de los posibles oferentes se llevará a cabo mediante un sistema de balotas

Del sorteo que se lleve a cabo, se levantará un acta en la que conste el orden del día y lo acontecida, la cual será suscrita por los funcionarios que en ella intervinieron, con la cual se dará por notificado a los diez posibles oferentes, quienes podrán presentar propuesta en la fecha indicada en el cronograma del presente proceso de Contratación.

2.7. PLAZO PARA LA ENTREGA DE PROPUESTAS Y CIERRE DE LA SELECCIÓN ABREVIADA.

2.7.1. PLAZO PARA ENTREGA DE PROPUESTAS

Quienes se encuentren en el Listado de posibles oferentes, presentarán la propuesta dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso cargando en la plataforma de SECOP II

2.7.2. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Se llevará a cabo en la fecha y hora establecidas en el cronograma del presente proceso, en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co SECOP II.

Vencido el término y hora para la recepción de las propuestas, se dará apertura a las mismas.

Esta etapa no podrá ser utilizada por los asistentes para dejar constancias de ninguna naturaleza, y sólo dará cuenta de la apertura de las propuestas, en los términos previstos en el presente numeral.

2.8. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE LAS PROPUESTAS.

Los comités evaluadores designados por la Entidad para la presente Selección Abreviada realizarán la verificación de los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y financieros de las propuestas presentadas.

Los informes de evaluación permanecerán en la Oficina de Secretaría General de LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL durante el término indicado en el cronograma consignado en el presente pliego y serán publicados en el SECOP II- Portal Único de Contratación.

2.9. ACLARACIONES A LAS PROPUESTAS PRESENTADAS

Dentro del más estricto respeto por el tratamiento igualitario a los proponentes, **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** podrá solicitar a todos o a cualquiera de ellos las aclaraciones o informaciones que estime pertinente, a fin de despejar cualquier punto dudoso, oscuro o equívoco de las propuestas.

EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, se reserva el derecho de analizar las respuestas de los proponentes en estos casos y de evaluar si ellas aclaran o explican lo solicitado. Estas aclaraciones o explicaciones no servirán para adicionar o modificar la propuesta. **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** tomará de las aclaraciones y explicaciones únicamente los aspectos que satisfagan su interés de aclaración.

Los proponentes deben allegar las aclaraciones y explicaciones solicitadas dentro del término perentorio que le fije la Entidad, en el pliego de condiciones y/o en el requerimiento.

2.10. INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LOS OFERENTES.

EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 25 del Decreto 19 de 2012, presume que toda la información que el proponente allegue a este proceso de contratación, con excepción de los poderes especiales, es veraz y corresponde a la realidad. No obstante, la Entidad podrá verificar la información suministrada por el proponente.

2.11. VISITA TÉCNICA AL SITIO DE LA OBRA.

Para el análisis de las condiciones in situ del área a intervenir se programará una visita técnica de obra durante el proceso de selección, con el propósito que los interesados conozcan el alcance y las condiciones del proyecto a desarrollar, como insumo para la elaboración de su propuesta. El proponente que no asista a la visita técnica programada dentro del proceso no podrá utilizar posteriormente como argumento para alegar un eventual desequilibrio contractual o errores en la elaboración de su propuesta, el desconocimiento de la obra y las características propias del mercado en la zona a intervenir.

La visita se llevará a cabo en la siguiente dirección:

- **Calle 20 No. 17 – 74,** en el municipio de **San Onofre – Sucre**

La visita a la sede de la **Registraduria Municipal** será coordinada por la Delegación Departamental de Sucre, para lo cual contará con el apoyo de un funcionario de la Coordinación de Mantenimiento y Construcciones de la RNEC. De esta visita, se levantará un acta por parte del funcionario designado por la Delegación Departamental de Sucre, en la que se deje constancia de los participantes y temas tratados en ella.

La visita técnica no es obligatoria, no se considera requisito habilitante, sin embargo, el hecho que los interesados no se familiaricen con los detalles y las condiciones del objeto de la convocatoria que han de tener en cuenta para la estructuración responsable de su oferta, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones, por lo tanto, dentro de su oferta económica cada proponente deberá incluir todos los costos en que incurra para la adecuada ejecución del contrato, en el sitio y condiciones requeridas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

La Entidad recomienda a los posibles interesados que la persona que asista a la visita sea Ingeniero Civil o Arquitecto.

El interesado que no asista a la visita técnica, en caso de salir favorecido con la adjudicación del contrato no podrá con posterioridad alegar posibles desequilibrios contractuales, en el entendido que, para presentar responsablemente su propuesta, debe efectuar un análisis minucioso y detallado de las especificaciones técnicas, sitio de la obra, presupuesto oficial de la contratación, forma de pago, y demás obligaciones contractuales.

La fecha de la visita técnica será establecida en el cronograma del proceso de contratación.

CAPÍTULO 3.
REQUISITOS MÍNIMOS DE PARTICIPACIÓN

3.1. REQUISITOS MÍNIMOS PARA PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, domiciliadas en Colombia cuya actividad principal u objeto social sea igual o similar al objeto a contratar, en forma individual o asociados en consorcios o uniones temporales de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias.

3.2. PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deben acreditar que su duración no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Los oferentes nacionales probarán su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de la circunscripción territorial que corresponda o de la Entidad competente según el caso. Los oferentes extranjeros con la certificación expedida por la Entidad competente en el respectivo país.

Las Sociedades Extranjeras de carácter privado, deben acreditar en el país con el lleno de las formalidades pertinentes, un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, y para los efectos relacionados con el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Las Sociedades Extranjeras que estén desarrollando actividades permanentes en el país, deben acreditar la existencia y representación legal de la sucursal, que para tal efecto ha debido constituir con el lleno de las formalidades exigidas en el Código de Comercio Colombiano.

Cuando el representante legal de la persona Jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, debe adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto oficial. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, si tienen la anterior restricción, debe contar con dicha autorización, hasta por el valor del presupuesto oficial.

La certificación sobre existencia y representación legal debe haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la presente Selección Abreviada debiendo encontrarse en firme. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, En este certificado debe constar que el término de duración de la sociedad no será inferior a la del plazo de ejecución y un (1) año más.

Para la verificación del cumplimiento de este requisito, se dará cumplimiento a lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de ser Persona Natural, deberá encontrarse inscrito en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio, en el que se encuentre inscrita la actividad principal que sea igual o similar al objeto a contratar.

NOTA 1: Todos los documentos expedidos en el exterior por un funcionario público en ejercicio de sus funciones o por un particular en el ejercicio de funciones públicas, deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia, de conformidad con la circular externa única emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, y el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso). En armonía con lo anterior, los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse.

NOTA 2: En el evento de presentarse propuesta a través de apoderado, se deberá acreditar dicha calidad con el lleno de los requisitos que para el efecto establezca la Ley.

En caso de presentarse como Consorcio o Unión temporal y uno de sus integrantes sea persona natural deberá encontrarse inscrito en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio, en el que se encuentre inscrita la actividad principal que sea igual o similar al objeto a contratar.

3.3. CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Se admitirá la participación de Consorcios y Uniones Temporales, cuyos integrantes deben cumplir las condiciones señaladas en la ley y en el pliego de condiciones específicas que deben indicar en su oferta. Para tal efecto, aportarán el documento mediante el cual conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deben señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos. De igual manera deben indicar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal responderán por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, y, las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta o del contrato, se impondrán de acuerdo con lo previsto en la mencionada norma.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal; en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.

Las personas o firmas que integran el Consorcio o Unión Temporal deben acompañar los documentos requeridos en el presente pliego de condiciones definitivo, como si fueran o

participaran en forma independiente, salvo en los casos expresamente previstos en el presente pliego de condiciones definitivo. A su vez, designarán el representante en el documento de conformación del consorcio o Unión Temporal, el cual debe estar firmado por cada uno de los integrantes con la firma autorizada de cada una de las partes. La propuesta debe ser presentada y firmada por el representante designado para tal efecto.

El Consorcio o Unión Temporal debe tener una duración igual a la del término del contrato y un (1) año más.

3.4. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, ley 1952 de 2019 y demás normas concordantes en general, y en especial no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República en concordancia con el Art. 60 de la Ley 610 de 2000. El proponente declarará, bajo la gravedad del juramento, en la Carta de Presentación de la propuesta, que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

3.5. VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN BOLETÍN RESPONSABLES FISCALES VIGENTE

El proponente podrá aportar con la propuesta el Certificado de Antecedentes Fiscales vigente. Si se trata de una persona jurídica podrá aportar los antecedentes tanto del representante legal como de la empresa proponente, y EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, de conformidad con el artículo 9 del Decreto N°19 de *2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"* y la Circular No. 005 de fecha 25 de febrero de 2008, consultará en el Boletín de Responsables Fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la República, que el oferente no se encuentre incluido en el mismo.

Para las personas jurídicas se verificará que ni los representantes legales ni la empresa se encuentren reportados, de ser así, la Entidad se abstendrá de celebrar cualquier tipo de contrato con él.

En el caso que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, se le realizará la revisión especificada en el inciso anterior a cada una de las personas jurídicas o naturales que los conforman.

3.6. CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El proponente podrá aportar con la propuesta el Certificado de Antecedentes disciplinarios vigente. Si se trata de una persona jurídica podrá aportar los antecedentes del representante legal de la empresa proponente, y EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, de conformidad con el artículo 9 del Decreto

N°19 de 2012 "*Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública*" y la Circular No. 005 de fecha 25 de febrero de 2008, consultará la página de la Procuraduría General de la Nación para verificar que el proponente no tenga antecedentes.

Para las personas jurídicas se verificará que ni los representantes legales ni la empresa se encuentren reportados, en caso contrario, la Entidad se abstendrá de adjudicarles el contrato.

En el caso que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, se le realizará la revisión especificada en el inciso anterior a cada uno de los integrantes que los conforman.

3.7. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El proponente podrá aportar con la propuesta el Certificado de Antecedentes Judiciales vigente. Si se trata de una persona jurídica podrá aportar los antecedentes del representante legal y de la empresa proponente, **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, de conformidad con el artículo 9 del Decreto N°19 de 2012 "*Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública*" y la Circular No. 005 de fecha 25 de febrero de 2008, consultará la página de la Policía Nacional para verificar que el proponente no tenga antecedentes judiciales.

Para las personas jurídicas se verificará que los representantes legales no reporten antecedentes judiciales, en caso contrario, la Entidad se abstendrá de adjudicarles el contrato.

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal se realizará la consulta al representante legal y a cada uno de los integrantes que lo conforman.

EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL a través del Comité Jurídico Evaluador, verificará los antecedentes judiciales del representante legal del proponente y de los demás a que haya lugar.

3.8. VERIFICACIÓN EN EL "SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC"

El proponente podrá aportar con la propuesta la constancia de no encontrarse con multas vigentes, de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "*Por el cual se expide el Código Nacional de Policía Nacional y Convivencia*" consultará la página de la Policía Nacional para verificar que el proponente se encuentre al día en el pago de las multas establecidas en el Código.

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus integrantes deberá cumplir con este requisito.

Nota General: El proponente deberá aportar la Fotocopia de su Cédula de Ciudadanía en

caso de ser persona jurídica la del Representante Legal, las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

3.9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá cargar en la plataforma del secop ii junto con su propuesta, una garantía de seriedad de está a favor del **FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, con NIT 899.999.737-9 mediante una Póliza de Seguros expedida por una Compañía de Seguros, legalmente establecida en Colombia, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía de seriedad de la propuesta debe ser constituida por el diez por ciento (10%) del valor total del PRESUPUESTO OFICIAL, y con una vigencia de tres (3) meses contados desde la presentación de la oferta. Si se llegare a prorrogar el plazo del proceso de Selección Abreviada, los proponentes deben ampliar la vigencia de la póliza a solicitud del FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.

Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión temporal, la Garantía de Seriedad debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión temporal (indicando sus integrantes) y no a nombre del Representante de este (artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015).

En caso de no ser posible la expedición de la Garantía por una Compañía de Seguros, legalmente establecida, se aceptará cualquiera de las garantías especificadas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 Clases de garantías del Decreto 1082 de 2015.

3.10. CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.

El oferente debe acreditar el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos

profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En el caso de Personas Naturales este requisito se deberá acreditar con la presentación de la planilla integrada de liquidación de aportes –PILA, para el mes correspondiente al que se acredita el requisito, es decir a la fecha de cierre del proceso.

En el caso de Personas Jurídicas este requisito se deberá acreditar en los términos establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando aplique, o a través del Representante Legal. En todo caso las certificaciones dejarán constancia de los aportes efectuados a los sistemas mencionados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de la presente Selección Abreviada.

En caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus miembros debe acreditar el pago de los aportes de manera independiente.

3.11. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El proponente deberá adjuntar con su oferta el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio donde se encuentre inscrito y este deberá haber sido expedido máximo treinta (30) días antes de la fecha de cierre, con fundamento en lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y en la subsección 5 referida al Registro Único de Proponentes – RUP del Decreto 1082 de 2015.

En caso de Consorcio o Unión Temporal cada uno de los integrantes de este debe allegar el RUP de forma individual.

Este requisito debe ser verificado por el comité designado para la evaluación jurídica, en cuanto a su aporte con el cumplimiento de los requisitos jurídicos para contratar e igualmente deberá verificar que se encuentra en firme, en los términos previstos en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015; el comité designado para la evaluación financiera en relación a la capacidad financiera y de organización y el comité designado para la evaluación técnica respecto a la experiencia.

3. 12. INFORMACIÓN FINANCIERA

La Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional del proponente se verificará conforme al documento "Registro Único De Proponentes - RUP" presentado por el oferente, vigente y en firme a la fecha de cierre de este proceso de contratación, del que se tomarán los indicadores a 31 de diciembre de 2023.

Los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente; sin perjuicio de

la obligación de renovar el RUP de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.5.2. Numeral 2,3. "Si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre, el RUP debe contener estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura."

Para garantizar la participación de la persona natural extranjera sin domicilio en el país o persona jurídica extranjera proponente o integrante de un proponente plural, que no tiene establecida sucursal en Colombia, presentara para efectos de verificación de la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, los Estados Financieros a la última fecha de corte anual establecida de acuerdo con la normativa vigente del país de origen o en sus estatutos sociales y expedir el certificado de acreditación de la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional (Anexo No. 02) avalados con la firma de quien se encuentre en la obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen, en idioma español, esta información financiera debe presentarse en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos, como se establece en el decreto 2270 de 2019, concordante con la NIC 21 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Nota 1: El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos, concordante con la NIC 21. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tomarán las tasas de cambio, así:

- Para la conversión de dólar a moneda funcional (peso colombiano) se tomará la tasa de cambio certificada por la Superintendencia Financiera.

- Para el caso en que la moneda del país de origen es diferente al dólar utilizará las series de datos por rangos que presenta el Banco de la República, los convertirá al dólar y posteriormente, utilizará la tasa certificada por la Superintendencia Financiera para convertirlos a la moneda funcional (peso colombiano).

Se advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza: "(…) Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:

1. Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.
2. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas (…)."

La verificación consiste en tomar los Indicadores o componente del indicador Financiero requerido y compararlos con los mínimos o máximos exigidos para cada uno de ellos por el FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.

Con el RUP, se comprobará:

a. Si los datos de capacidad financiera y organizacional certificados por la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes, reflejan indicadores financieros que se ajustan a todos y cada uno de los valores exigidos, se considerará que dicha propuesta CUMPLE.

b. Si los datos de capacidad financiera y organizacional certificados por la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes, reflejan indicadores financieros que no se ajustan a todos y cada uno de los valores exigidos, se considerará que dicha propuesta NO CUMPLE.

FRR
Fondo Rotatorio
Registraduría Nacional
del Estado Civil

CAPÍTULO 4
COMPONENTE TÉCNICO

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El futuro contratista deberá garantizar que durante el desarrollo del contrato se llevará a cabo el mantenimiento y reparaciones locativas de las instalaciones de la Registraduria Municipal de San Onofre – Sucre.

Para dar cumplimiento al objeto contractual dentro del plazo pactado y con las especificaciones y calidades estipuladas a continuación:

MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO EN LA SEDE DE LA REGISTRADURIA MUNICIPAL DE SAN ONOFRE - SUCRE			
ÍTEM	**ACTIVIDAD**	**UN**	**DESCRIPCIÓN**
1 ACTIVIDADES PRELIMINARES			
1.1	Desmonte Aparatos sanitarios	UN	Consiste en el desmonte de aparatos sanitarios existentes en las baterías de baño de la sede (lavamanos y sanitarios), incluye accesorios, además del cargue y disposición final al sitio de acopio y botadero autorizado en la zona.
1.2	Desmonte marcos y puertas	UN	Consiste en el desmonte de marcos y puertas indicadas por el interventor, sin afectar los muros existentes del área intervenida. Incluye su traslado al sitio de acopio y su cargue y retiro fuera de la obra hasta un botadero autorizado en el municipio.
1.3	Desmonte Cubiertas Asbesto cemento	M2	Se refiere al desmonte de cubierta existente, el costo del ítem incluye desmonte y retiro, su posterior traslado al sitio de acopio y la disposición final de los escombros fuera de la obra.
1.4	Demolición placas macizas 0,15m	M2	Se refiere a la demolición de Placas Macizas, bloque de cemento o ladrillo tolete, de espesor entre 0.15 metros, en las áreas indicadas según el proyecto, incluye el cargue y retiro de escombros al botadero autorizado en la zona. De requerirse el contratista deberá asegurar la estabilidad de los muros que permanece con codales y chaflanes, así como asegurarse que el personal operativo haga uso de los respectivos elementos de seguridad industrial.
1.5	Limpieza canales y bajantes de aguas lluvias	M	Consiste en sondear y limpiar canales y bajantes para liberarlas de tierra y demás elementos sólidos que puedan generar obstrucción y afectar su capacidad de evacuación. Si se requiere debe aplicar epóxico en los sitios donde éstos elementos presente agrietamiento, para evitar filtraciones y asegurar su correcto funcionamiento. Incluye cargue y retiro de sobrantes fuera de la obra.
1.6	Desmonte y retiro poceta lavaplatos. Incluye cargue y retiro	UN	Se refiere al desmonte y retiro de la poceta de lavaplatos incluida la grifería y mueble existente, su traslado al sitio de apile y el retiro fuera de la obra hasta el botadero

			autorizado del municipio.
1.7	Desmonte y retiro de Flanches, canales y bajantes	M	Se refiere al desmonte de flanches existentes, el costo del ítem incluye desmonte y retiro, su posterior traslado al sitio de acopio y la disposición final de los escombros fuera de la obra.
1.8	Desmonte Manto existente sobre placa de cubierta y terraza	M2	Consiste en el retiro del manto existente que se encuentre en la cubierta que sean objeto de intervención, así como su posterior acopio y disposición final en un botadero autorizado en la zona.
1.9	Demolición de enchape de muros y piso, incluye cargue y retiro	M2	Se refiere a la demolición y retiro de los enchapes de los muros en los baños, cocineta (incluye demolición del alistado). Las superficies intervenidas deben entregarse limpias y adecuadas (niveladas) para instalar el nuevo enchape de piso y pared.
1.10	Desmonte Cielo raso incluye estructura cargue y retiro	M2	Consiste en desmontar los cielos rasos existentes, que sean objeto de intervención (incluida su estructura), así como su posterior acopio y disposición final en un botadero autorizado en la zona.
1.11	Demolición pañetes, Incluye cargue y retiro	M2	Se refiere al retiro de las áreas de pañetes deteriorado que indique el interventor dejando las zonas intervenidas limpias para aplicar el nuevo pañete. Incluye el cargue, retiro y disposición final en un botadero autorizado en la zona.
1.12	Desmonte de lámparas incrustadas y/o sobrepuestas incluye retiro y disposición final	UN	Se refiere al desmonte y retiro de las lámparas existentes incluida las instalaciones y tubería, su traslado al sitio de apile y el retiro fuera de la obra hasta el botadero autorizado en del municipio.
3 MAMPOSTERIA			
3.1	Muro divisorio bloque estriado No. 5	M2	Este ítem comprende la construcción de los muros y tabiques en bloque No.5 de ancho 0.12 m. Similar o igual al bloque No. 5 San José. Los materiales utilizados deberán ser de primera calidad, cortados a máquina, sólidos, bien cocidos, de forma y dimensiones regulares, textura compacta, exentos de terrones, rajaduras, hendiduras y otros defectos que afecten su aspecto, resistencia y durabilidad. La pega se hará con mortero 1:4 con espesores mínimos de 1cm y máximo 1.5 cm, tanto horizontal como verticalmente. La alineación de los elementos, escuadras y plomos se deberán tener en cuenta en la primera hilada de levante y cada 3 hiladas de chequeo.
4 ESTRUCTURAS EN CONCRETO			
4.1	Placa en concreto 3000 PSI 10cm Malla electrosoldada	M2	Consiste en fundir una placa de concreto de 3000 PSI con una malla electrosoldada en el medio para reemplazo de rampa demolida en acceso. Tener en cuenta el espacio para personas con movilidad reducida y espacios de acceso.
5 CUBIERTAS			
5.1	Caballete articulado teja fibrocemento	M2	Consiste en instalar el caballete para la cubierta de teja en fibrocemento, con sus amarres y traslapos respectivos, de tal forma que no queden goteras.
5.2	Teja fibrocemento No.4	M2	Consiste en instalar las tejas en fibrocemento similar o igual a Eternit en la totalidad de la cubierta, con sus respectivos ganchos. Deben quedar bien alineadas y ajustadas, si se utilizan amarres la cabeza debe llevar sikaflex 1A para evitar goteras. Igualmente, los empalmes de los roblones deben quedar bien para que no queden

			goteras.
5.3	Estructura Metálica Para teja Fibrocemento	M	Consiste en el suministro e instalación de estructura en perfiles metálicos debidamente inmunizada como reforzamiento para la estructura en madera existente en las áreas señaldas del plano o las indicadas por el interventor en madera. Con apoyos empotrados a la cara lateral de viga, sobre muros. Deben quedar perfectamente anclados y nivelados. El costo del ítem incluye la aplicación de dos manos de anticorrosivo y dos manos de esmalte para la estructura instalada.
5.4	Canaleta 90 lámina galvanizada 6m	M	Consiste en el suministro e instalación de canal en lámina galvanizada, incluye accesorios (uniones, codos, soscos de la bajante) necesarios y los elementos de fijación y la ubicación de los soscos donde están las balantes, debe quedar con el desnivel indicado para que desagüe sea perfecto, se instalará de acuerdo con los planos y la ubicación de las vigas canales y bajantes, debe coordinarse con el interventor y/o supervisor.
5.5	Flanche en lámina galvanizada cal 28 d/ hasta 0.30m. Según diseño. Incluye epóxico igual o superior a sikaflex 1a.	M	Consiste en la instalación de flanches en lámina galvanizada cal. 28, 30 cm de desarrollo y largo determinado por la longitud de la superficie a cubrir, para impermeabilizar la unión del muro con la cubierta o muros con viga canal. Para su instalación se deberá efectuar con pulidora y disco de tungsteno una ranura de aproximadamente 2 cm de profundidad, de forma paralela a la pendiente de la cubierta a 11 cm por encima de misma; se limpia y se llena la ranura con producto igual o superior a Sika flex 1A para insertar la pestaña de 2 cm que tiene el flanche. El flanche se construye de la siguiente forma, unos dobles de 2 cm que se incrusta a la ranura que contiene el Sika Flex 1 A, continúa bajando sobre la pared 3 cm y se despliega 20 cm sobre la cubierta.
5.6	Mantenimiento, inmunización y reforzamiento de estructura en madera nueva y existente. (Incluye desmonte, montaje, y reposición de elementos para su correcto funcionamiento)	GLB	Consiste en el mantenimiento de la estructura de la cubierta en madera existente, la cual deberá ser totalmente inmunizada con un producto ignifugo y aditivo respectivo, reemplazando los elementos estructurales que se encuentren en mal estado. Se deberá aplicar 2 manos de barniz para la protección de la madera.
5.7	Manto Impermeabilizante con foil de aluminio 3mm tipo zetal fiberglass o superior	M2	Se refiere a la instalación de manto impermeabilizante foil de aluminio de 3 mm similar o igual a manto tipo Zetal 600 o suprior para la viga canal en concreto existente. Incluye limpieza de las áreas a impermeabilizar, arreglo de pendientes con mortero 1:3, resane de fisuras con producto tipo placo K89 o superior y la imprimación con emulsión asfáltica. Donde se requiera, los muros laterales deberán protegerse con mínimo 20 cm de manto iniciando con un anclaje de 2 cm marcado y perforado con disco de tungsteno sobre el cual se introduce el manto para empezar a cubrir el área a intervenir. Deben tener especial cuidado con los pegues de traslapos para evitar filtraciones.
6 CIELO RASOS			
6.1	Cielo raso fibra mineral de 60cmx60cm	M2	Consiste en el suministro e instalación de cielo raso en Fibra mineral de 60x60 en toda el área de la Registraduria, de acuerdo a la distribución existente, incluye estructura y todo lo necesario para su instalación;

			deben dejar los espacios para incrustar las lámparas que indique el interventor; debe asegurarse y nivelarse bien para una buena estabilidad con su propio peso y además del peso de los elementos eléctricos que se instalen. (Todas las redes eléctricas que se encuentran por fuera actualmente deben estar internamente y no a la vista. Además, el cielo raso debe estar debajo de las viguetas y durmientes existentes.)
7 ENCHAPES ACCESORIOS Y APARATOS SANITARIOS			
7.1	Espejo Marco 50x90cm	UN	Consiste en el suministro e instalación de espejos en los baños, tanto la ubicación como el tamaño deben ser los indicados por el interventor, garantizando seguridad y estabilidad con los elementos de anclaje utilizados, el espesor es de 4 mm, biselado; los espejos deben entregarse limpios por lo tanto deben protegerse hasta que se entreguen. El costo del ítem incluye todos los elementos necesarios para su instalación y fijación.
7.2	Accesorios para baño (6un)	UN	Se refiere al suministro e instalación de incrustaciones en cada baño (Toallero, cepillero, jabonera, papelera, etc) de calidad similar o igual al tipo acuario de corona, deben quedar distribuidas de acuerdo con la ubicación de los aparatos previa autorización del interventor. Se debe garantizar la estabilidad de los accesorios.
7.3	Barra acero inoxidable horizontal de pared, baño personas con movilidad reducida	UN	Consiste el suministro e instalación de la barra de pared en acero inoxidable tipo socoda o superior para baño de discapacitados. Se debe instalar de manera horizontal en la pared, cumpliendo las especificaciones y dimensiones de la norma. La barra debe quedar bien anclada para garantizar la estabilidad y seguridad de los usuarios.
7.4	Barra acero inoxidable horizontal de piso pared, baño personas con movilidad reducida	UN	Consiste el suministro e instalación de la barra de piso en acero inoxidable para discapacitados en el baño, tipo socoda o superior. Se debe instalar en el piso y perpendicular a la pared, cumpliendo con las especificaciones y dimensiones de la norma. La barra debe quedar bien anclada para garantizar la estabilidad y seguridad de los usuarios.
7.5	Superficie en granito natural	M2	Hace referencia a la instalación de la superficie en granito natural color negro sobre la superficie de concreto previamente fundida con su re engriese alineado en los bordes y bien sellado con pegante tipo sikaflex o superior.
7.6	Suministro Inst. ventana fija en vidrio templado de seguridad (6mm) con película de seguridad para cerramiento	M2	suministro e instalación de ventanas con vidrio de 6mm de seguridad con perfiles en aluminio ó similares, de acuerdo con la localización y especificaciones contenidas dentro de los Planos Arquitectónicos y de Detalle.
7.7	Porcelanato para muro Baño 56,6 x 56,6	M2	Se refiere al suministro e instalación de enchape porcelanato en los baños y cocineta a intervenir, con porcelanato de tamaño 56,6X56,6cm, de tráfico comercial general tráfico pesado, piso granallado antideslizante y acabado semi-mate, color a escoger el cual debe ser aprobado por el interventor. Se instalará la cerámica con la separación, los materiales y las especificaciones que indique el distribuidor, para garantizar la estabilidad del enchape en las esquinas deben instalar el win plástico o el que indique el interventor, así mismo incluye en emboquillado necesario para su correcta instalación y funcionamiento, tanto

			como técnico y estético.
8 RED SANITARIA			
8.1	Salida sanitaria lavamanos 2	UN	Este ítem se refiere a la instalación de punto de desagüe indicadas en los planos para la correspondiente liberación de aguas sanitarias hacia la caja de inspección, incluye materiales, de acuerdo con los planos arquitectónicos, en las especificaciones particulares o por la interventoría.
8.2	Tuberia pvcs 2	M	Este ítem se refiere a la colocación de tubería PVC sanitaria de diámetros 2" indicados en los planos para la correspondiente salida de aguas negras de la casa, incluye accesorios, zanjado y relleno conveniente para la implementación de la tubería, de acuerdo con los planos arquitectónicos, en las especificaciones particulares o por la Interventoría.
8.3	Tuberia pvcs 4	M	Este ítem se refiere a la colocación de tubería PVC sanitaria de diámetros 4" indicados en los planos para la correspondiente salida de aguas negras de la casa, incluye accesorios, zanjado y relleno conveniente para la implementación de la tubería, de acuerdo con los planos arquitectónicos, en las especificaciones particulares o por la Interventoría.
8.4	Salida sanitaria lavaplatos 2	UN	Este ítem se refiere a la instalación de punto de desagüe indicadas en los planos para la correspondiente liberación de aguas sanitarias hacia la caja de inspección, incluye materiales, de acuerdo con los planos arquitectónicos, en las especificaciones particulares o por la interventoría.
8.5	Salida sanitaria inodoro 4	UN	Este ítem se refiere a la instalación de punto de desagüe indicadas en los planos para la correspondiente liberación de aguas sanitarias hacia la caja de inspección, incluye materiales, de acuerdo con los planos arquitectónicos, en las especificaciones particulares o por la interventoría.
8.6	Salida Sanitaria Sifón de piso 2	UN	Este ítem se refiere a la instalación de punto de desagüe indicadas en los planos para la correspondiente liberación de aguas sanitarias hacia la caja de inspección, incluye materiales, de acuerdo con los planos arquitectónicos, en las especificaciones particulares o por la interventoría.
8.7	Bajante agua lluvia 4	M	Este ítem se refiere al suministro e instalación de bajante a.ll para la evacuación de agua lluvias, se revisará que la bajante este instalada adecuadamente, estos deben quedar enbebidos en los muros, se debe revisar que no se presente ninguna gotera, filtración de agua y no presente ningún daño.
9 RED ELÉCTRICA			
9.1	Tubería PVC Conduit 1	M	Consiste en el suministro e instalación de tubería incrustada PVC Conduit de 1" para acometida de acuerdo a la norma RETIE. Incluye regata, resane, pintura, tubería, cajas, curvas, uniones y demás materiales necesarios para su instalación.
9.2	Int. Lámpara LED Panel 60x60 cm	UN	Consiste en el suministro e instalación de lámparas LED de incrustar nuevas de 60x60 sobre cielo raso en PVC, Incluye, herramienta, andamio y cableado y los elementos de fijación necesarios para su correcto funcionamiento.

9.3	Int. Marco en (T) de aluminio para soporte de lámpara	UN	Suministro e instalación de marco metálico de 0.60 x 0.60 m, en perfiles de aluminio en "T" de 1" x ¾", pintura en color blanco, como soporte de lámparas, estos marcos se instalarán en la ubicación que indique el interventor.
9.4	Salida Lámpara de techo de incrustar o sobreponer	UN	Consiste en suministrar e instalar todas las salidas para lámparas, con cable encauchetado 3 #12, toma y clavija aérea de caucho tipo industrial cada una, incluye los accesorios de fijación y hasta 1 metros de cableado.
9.5	Suministro inst. cable CU THWN No. 12 AWG	M	Consiste en el suministro e instalación de cable CU No. 12 AWG, de buena calidad, para corriente regulada (2 fases + polo a tierra) y normal (2 fases + polo a tierra). Incluye todo el cableado indicado. La ejecución de este ítem deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas dadas por la norma RETIE.
9.6	Reparaciones de puntos eléctricos existentes. (Incluye cambios de tomas, interruptores, plafones, cableado)	UN	Se refiere a las reparaciones de los diferentes puntos eléctricos que se encuentran en mal estado (Salida de lámpara, salida más interruptor y salida más toma), incluye cambio de tomas, interruptores, rosetas, cableado y demás accesorios, incluyendo el chequeo de las fases para que los puntos queden en óptimo funcionamiento.
10 CARPÍNTERÍA MADERA			
10.1	Puerta con marco 1,10M - 1-,60M	UN	Este ítem se refiere a la instalación y suministro de hoja puerta en madera en los vanos dispuestos en la construcción de muros para la posterior colocación de puertas, esto con el fin cerrar recintos cuando se es deseado, Estas instalaciones se hará de acuerdo a las descripciones previamente indicadas en los planos arquitectónicos, en las especificaciones particulares o definidas por la interventoría.
11 CARPINTERÍA METÁLICA			
11.1	Marco Puerta Lamina 1,00m	UN	Este ítem se refiere a la instalación y suministro de hoja puerta en metal en los vanos dispuestos en la construcción de muros para la posterior colocación de puertas, esto con el fin cerrar recintos cuando se es deseado, Estas instalaciones se hará de acuerdo a las descripciones previamente indicadas en los planos arquitectónicos, en las especificaciones particulares o definidas por la interventoría.
11.2	Media puerta en Vidrio templado 1,00M X 1,00M	UN	Consiste en el suministro de media puerta en vidrio templado de seguridad de 1.00x1,00 m para el acceso a las oficinas, teniendo en cuenta acceso para personas en estado de discapacidad, incluye la instalación de cantonera eléctrica y sandblasting con logo de la Registraduría.
11.2	Ventanilla en vidrio templado de 5mm	M	Consiste en el suministro e instalación de unas ventanillas compuestas de unos marcos verticales de tubo en acero de 2 " con base y dos franjas de vidrio templado de 6mm entre estos marcos cada 75 cm
12 PINTURAS			
12.1	Resane, lijada y pintura 3 manos sobre muros interiores, con vinilo tipo viniltex tipo 1 o superior	M2	Consiste en limpiar, resanar, lijar y pintar todas las áreas de muros, sobre pintura existente o sobre estuco; para el resane se empleará estuco plástico similar o igual a estuco y la superficie deberá quedar a plomo con el pañete existente si es el caso previendo la aplicación de estuco. Después de resanado se lija toda la superficie a pintar, se limpia bien para luego aplicar las tres manos en todas las áreas de muros, con herramientas de buena

			calidad, garantizando la uniformidad de la pintura vinilo tipo 1. Todos los muros y divisiones que se pinten, se limpiarán cuidadosamente con trapo seco, la grasa y el mortero que puedan tener, se resanan los huecos y desportilladuras, se lijará hasta obtener una superficie uniforme y tersa, se limpiara con trapo seco y enseguida tres manos de pintura, extendida en forma pareja y ordenadas sin rayas, goteras o huellas de brocha. Nunca se aplicará pintura sobre superficies húmedas o antes de que la mano anterior esté completamente seca y haya transcurrido por lo menos una hora desde su aplicación.
12.2	Resane, lijada y pintura tipo koraza o superior, 3 manos para exteriores	M2	Consiste en limpiar, resanar, lijar, si es el caso raspar si está soplado el pañete y volver a pañetar y pintar con pintura tipo koraza o superior todas las áreas de muros; para el resane se empleará pañete y/o estuco plástico similar o igual a estuco y la superficie deberá quedar a plomo con el pañete existente si es el caso previendo la aplicación de estuco y/o pañete. Después de resanado se lija toda la superficie a pintar, se limpia bien para luego empezar a aplicar las tres manos todas las áreas de muros, con herramientas de buena calidad, garantizando la uniformidad de la pintura. Todos los muros y divisiones que se vayan a pintar se limpiarán cuidadosamente con trapo seco, la grasa y el mortero que puedan tener, se resanan los huecos y desportilladuras, se lijará hasta obtener una superficie uniforme y tersa, se limpiara con trapo seco y enseguida tres manos de pintura, extendida en forma pareja y ordenadas sin rayas, goteras o huellas de brocha. Nunca se aplicará pintura sobre superficies húmedas o antes de que la mano anterior esté completamente seca y haya transcurrido por lo menos una hora desde su aplicación.
12.3	Resane, lijada y pintura esmalte doméstico, a color (3) manos para puertas, ventanas, rejas y estructura metálica.	M2	Se refiere este Ítem a los trabajos de aplicación de pintura esmalte o barniz tipo Pintuco o superior, previamente autorizado por el interventor, para elementos metálicos como marcos de puertas, ventanas, rejas. Antes de proceder a aplicar la pintura, se resanará, sellará y lijará la superficie a intervenir, luego se limpia con trapo seco para retirar el polvo para pintar con esmalte o barniz, aplicado de forma pareja y continua con pistola o herramientas adecuadas. La superficie debe quedar sin goteras de pintura y la superficie con acabado uniforme. Se aplicarán con pistola tres manos de esmalte sintético, a intervalo de 1 hora cada una, hasta lograr un acabado uniforme y libre de burbujas y huellas de brochas. Los colores a aplicar deben contar con la aprobación del interventor. Se deberán proteger con cinta las paredes, pisos y demás elementos existentes en el área a intervenir

12.4	Resane, lijada y pintura esmalte doméstico, a color (3) manos para puertas, ventanas, rejas y marcos en madera	M2	Se refiere este Ítem a los trabajos de aplicación de pintura esmalte o barniz tipo Pintuco o suprior, previamente autorizado por el interventor, para elementos en madera como marcos de puertas, ventanas, rejas. Antes de proceder a aplicar la pintura, se resanará, sellará y lijará la superficie a intervenir, luego se limpia con trapo seco para retirar el polvo para pintar con esmalte o barniz, aplicado de forma pareja y continua con pistola o herramientas adecuadas. La superficie debe quedar sin goteras de pintura y la superficie con acabado uniforme. Se aplicarán con pistola tres manos de esmalte sintético, a intervalo de 1 hora cada una, hasta lograr un acabado uniforme y libre de burbujas y huellas de brochas. Los colores a aplicar deben contar con la aprobación del interventor. Se deberán proteger con cinta las paredes, pisos y demás elementos existentes en las áreas a intervenir.
13 CONCRETOS - MORTEROS Y PAÑETES			
13,1	Pañete impermeabilizado muros 1:3	M2	Consiste en la aplicación de pañete, con mortero en proporción 1:3 impermeabilizado (con epóxido tipo Sika 1 o superior) de 1.5 a 2 cm de espesor, en el muro posterior de la edificación parte interna, parte interior de la fachada en el sector de archivo y donde indique la interventoría y/o supervisión. La superficie debe quedar uniforme, lisa, plomada y bien determinada la escuadra, el costo del ítem incluye filos y las dilataciones.
25 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE APARATOS			
25,1	Lavamanos con grifería tipo I (incluye accesorios y acoples)	UN	Consiste en suministrar e instalar lavamanos institucionales en los baños existentes, teniendo en cuenta las especificaciones de los fabricantes incluyendo la grifería, tanto para los empates a desagües como a las acometidas hidráulicas. Los lavamanos deben estar perfectamente instalados a la altura adecuada sin presentar daños a las redes existentes.
25,2	Lavaplatos con grifería	UN	Consiste en el suministro e instalación de la poceta para el lavaplatos en acero inoxidable, incluye desmonte del actual e instalación del nuevo, incluye grifería. Se debe garantizar su instalación para evitar fugas, debe entregarse probada.
25,3	Sanitario para personas con movilidad reducida	UN	Consiste en el suministro e instalación de sanitario color blanco, certificado para discapacitados, con grifería y accesorios de buena calidad, igual o similar a corona, debe quedar estable y correctamente instalado.
25,4	Lavamanos para personas con movilidad reducida	UN	Consiste en el suministro e instalación de lavamanos certificado para discapacitados, con grifería y accesorios de buena calidad, similar o igual a corona, debe quedar estable y correctamente instalado.
25,5	Mantenimiento, desmonte y reinstalación de aire acondicionado existente	UN	Consiste en realizar la revisión y mantenimiento de los aires acondicionados, teniendo en cuenta los circuitos eléctricos, voltajes, amperajes, partes mecánicas (compresor, filtro, condensador, empaquetadura, radiador, tuberías, refrigerante y demás elementos mecánicos del sistema) incluye limpieza a los condensadores, estos deben quedar funcionando de manera correcta.

25,6	Sanitario tipo Happy Blanco, igual o superior	UN	Consiste en suministrar e instalar sanitarios institucionales en los baños existentes, teniendo en cuenta las especificaciones de los fabricantes incluyendo la grifería, tanto para los empates a desagües como a las acometidas hidráulicas. Los sanitarios deben estar perfectamente instalados a la altura adecuada sin presentar daños a las redes existentes.
25,7	Tanque Plastico 1000LT, Elevado y Asegurado	UN	Consiste en la instalación de un tanque de 1000lts y la conexión de entrada y salida al tanque, en tubería PVC (entrada de acuerdo con la tubería de la electrobomba 1.5" y salida en 1"), incluye la mano de obra, la tubería de presión, accesorios, limpiador, pegante, cinta teflón, cheque, universales, tubo de aireación, registro de corte, conexión a las redes existentes, debe quedar funcionando bien y sin fugas, materiales de buena calidad que resistan la intemperie, debe entregarse probada.
25,8	Suministro e instalación de aire acondicionado minisplit de 24,000 BTU, tipo LG tecnología invertir o superior. Incluye accesorios de instalación.	UN	Consiste en el suministro e instalación de aires acondicionados mini split, de 24.000 BTU, con tecnología Inverter, calculando de acuerdo con los distribuidores los volúmenes de áreas a servir. Su instalación debe estar de acuerdo con las Indicaciones de los distribuidores y con los accesorios necesarios para que tengan buen funcionamiento; su ubicación y elementos no deben afectar el funcionamiento de la entidad y el desempeño laboral de los funcionarios. Debe quedar estable y bien soportado en sitios previamente indicados y autorizados por el interventor y/o supervisor" deben ser de buena calidad de fácil mantenimiento. Las condensadoras de los equipos deben estar correctamente ubicadas donde no afecten las cubiertas existentes.
27 PISOS			
27.1	Alistado de piso 4CM	M2	Consiste en la colocación de las plantillas base para instalación de enchapes con el desnivel requerido para la terminación de pisos, en mortero 1:4 y el lleno entre estas, teniendo especial cuidado con los niveles para los acabados del piso terminado. Para su aplicación debe estar la superficie del piso humedecida para una buena adherencia. El promedio de espesor para las plantillas y el lleno entre estas será de 4 cm. Debe tenerse en cuenta que el mortero aplicado quede a la cota requerida para que el piso terminado quede uniforme con el resto de piso no intervenido.
27.2	Piso porcelanato 56.6X56.6CM	M2	Se refiere al suministro e instalación de piso Porcelanato en la sede a intervenir, con cerámica de tamaño 56.5X56.6cm, de tráfico comercial general tráfico pesado, piso granallado antideslizante y acabado semi-mate, color a escoger el cual debe ser aprobado por el interventor. Se instalará la cerámica con la separación, los materiales y las especificaciones que indique el distribuidor, para garantizar la estabilidad del enchape en las esquinas deben instalar el win plástico o el que indique el interventor.
27.3	Adecuación Rampa para Discapacitados Acceso Registraduría	GLB	Consiste en fundir una placa de concreto de 3000 PSI con una malla electro soldada en el medio para el acceso de persona con movilidad reducida
19 HONORARIOS			

19.1	Aseo general	GLB	Consiste en realizar el aseo y limpieza permanente de toda el área intervenida, retirando sobrantes de construcción y demás elementos desechados en la obra a medida que la misma se vaya ejecutando para evitar que los escombros interfieran en el desarrollo de la obra civil o acabados. Todo esto debe ser llevado a un botadero autorizado del municipio, acordado con el interventor.

4.2 ESPECIFICACIONES GENERALES

Al realizar la obra relacionada con reparaciones locativas y mantenimiento de la sede de la **Registraduría Municipal de San Onofre - Sucre**, se debe prevenir daños que se puedan ocasionar a terceros y en caso de que se presenten, responder de conformidad con las normas civiles que regulen la materia.

En todos los ítems que necesiten materiales, deben utilizarse de buena calidad que cumplan con las normas técnicas pertinentes. Cuando se especifica determinado material, no significa compromiso con alguna marca en particular, sino que con ello se están estableciendo características de tipo, especificaciones técnicas, calidad y costo del material a utilizar; por tanto, debe entenderse como material de la misma calidad, tipo semejante, especificaciones técnicas similares y costo equivalente al material indicado en el presupuesto.

El futuro contratista deberá coordinar con el interventor de la obra la disposición diaria y final de escombros o materiales desechables, la protección de las zonas aledañas y el aseo posterior del sitio, cumpliendo con las normas de medio ambiente que apliquen en la zona a intervenir.

Las especificaciones, planos y anexos que se entregan al futuro contratista se complementan entre sí y tienen por objeto explicar las condiciones y características constructivas del proyecto, relacionadas con el empleo de los materiales y el dimensionamiento de las actividades a ejecutar, los cuales quedarán a disposición de los interesados en la carpeta del proceso.

Cualquier detalle que se haya omitido en las especificaciones, en los planos o en ambos, deberá ser coordinado con el interventor del contrato para que haga parte de la construcción, por lo que dicha circunstancia no exime al futuro contratista de su ejecución ni servirá como base para futuras reclamaciones o demandas posteriores, en el entendido que la contratación con el Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil se adelanta para obtener resultados finales de buen uso.

Cualquier cambio que proponga el futuro contratista deberá ser consultado por escrito al interventor y no podrá proceder a su ejecución sin la aceptación escrita de éste, siempre que no constituya modificación al contrato en cuyo caso deberá contar previamente con la autorización del ordenador del gasto y correspondiente documento modificatorio. En caso contrario cualquier trabajo será por cuenta y riesgo del futuro contratista.

Todas aquellas actividades como desplazamientos, retiros, desmontes y reubicación de elementos, que impliquen el movimiento de muebles o equipos existentes, necesarios para la ejecución de los trabajos contratados, así como el uso de herramientas y andamios apropiados para la ejecución de labores, no deben afectar la mampostería o estructuras que permanecen en la edificación.

Debe coordinarse con el interventor y los funcionarios de la REGISTRADURÍA el retiro de muebles o equipos existentes (el cual debe efectuarse con el debido cuidado), necesario para la ejecución de los trabajos. Estas labores deben ser incluidas en el costo de los ítems en que aplique.

Nota: Se aclara que en caso de existir saldo durante la ejecución a causa de menores cantidades de obra o no ejecución de ítems contratados, durante el desarrollo de la misma este monto podrá ser utilizado para la ejecución de ítems no contemplados en la estructuración del presupuesto inicial y que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual; cada una de las nuevas actividades deben estar incluidas en un acta de aprobación de Ítems nuevos acompañada por el análisis de precios unitarios (APU) respectivo, con la correspondiente justificación.

Los APU nuevos serán acordados entre el interventor y el futuro contratista, contarán con el visto bueno del ordenador del gasto y para su legalización se deberá suscribir la novedad contractual a que haya lugar, trámite sin el cual no se podrá iniciar su ejecución.

El futuro contratista debe verificar las cantidades de obra a ejecutar en el sitio con el interventor para que calcule la cuantía o total de insumos o materiales a comprar.

4.3 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS

a. Licencia de construcción:

El Decreto 1469 de 2010, compilado por el Decreto 1077 de 2015[1], establece lo siguiente sobre la Licencia de construcción:

> *"ARTÍCULO 2.2.6.1.1.10 Reparaciones locativas. Se entiende por reparaciones o mejoras locativas aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas. No requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas a que hace referencia el artículo 8 de la Ley 810 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.*
>
> *Están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes obras: el mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o*

[1] "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio."

ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas. Sin perjuicio de lo anterior, quién ejecuta la obra se hace responsable de:

1. Cumplir con los reglamentos establecidos para la propiedad horizontal y las normas que regulan los servicios públicos domiciliarios.

2. Prevenir daños que se puedan ocasionar a terceros y en caso de que se presenten, responder de conformidad con las normas civiles que regulan la materia.

3. Cumplir con los procedimientos previos, requisitos y normas aplicables a los inmuebles de conservación histórica, arquitectónica o bienes de interés cultural." (..)

Toda vez que las actividades a realizar corresponden a mejoras locativas, se tiene que para ejecutar el contrato no se requiere Licencia de Construcción ni análisis de estudios estructurales, sísmicos e hidráulicos, entre otros, en consideración a que sobre el inmueble no se efectuará ninguna modificación que altere la planta estructural y arquitectónica de la edificación, respetando con ello la distribución y condiciones actuales de la sede, por tanto para la ejecución del objeto contractual no se requiere de planos estructurales, eléctricos e hidráulicos.

b. Materiales

Todos los materiales empleados por el contratista deberán cumplir con las normas ICONTEC en lo referente a fabricación, instalación, resistencia, comportamiento ante el fuego, etc.

En caso de no existir una norma nacional en alguno de estos aspectos, el contratista deberá remitirse a normas internacionales comúnmente aceptadas (ASME, ASTM, ASTHO, DIN, ISO, etc.).

El mantenimiento de redes eléctricas y las recomendaciones constructivas de éstas deben cumplir con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE y la norma NTC 2050 Código Eléctrico Colombiano.

c. Permisos Ambientales

Residuos de construcción

El proponente deberá cumplir con todos los lineamientos establecidos en la resolución 1257 de 2021, articulo 15, numeral 2, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

(…) "Entregar los RCD únicamente a gestores de RCD para que realicen las actividades de recolección, transporte, almacenamiento, aprovechamiento y/o disposición final de los puntos limpios, sitios de aprovechamiento y/o disposición final, según sea el caso". (…)

Lo anterior deberá ser coordinado con el gestor ambiental autorizado en la zona de intervención de la obra, Así mismo, el proponente deberá contar con la documentación requerida que lo acredite como gestor autorizado ante la corporación autónoma regional de la zona de influencia de la obra.

El proponente deberá entregar certificado de disposición final de residuos de construcción y demolición (RCD) al contratante, cantidad en kg y tipo de material recolectado in situ, con el fin de garantizar la disposición adecuada de los residuos generados en obra.

Adecuación de punto limpio:

El proponente deberá contar con la instalación de puntos limpios o puntos ecológicos, para la disposición de residuos aprovechables (Pet, plásticos de un solo uso, cartón) y no aprovechables (envolturas de dulces, servilletas, cajas de icopor contaminadas con restos de alimentos.

Residuos de carácter metálico

El proponente deberá cumplir con la adecuada separación y almacenamiento temporal de los residuos metálicos generados producto del desmonte de los marcos de puertas y ventanas, sobrantes de varillas, acero, cobre, y demás materiales similares, así mismo garantizar que estos elementos no se encuentren a la intemperie garantizando que este residuo pueda generar una corrosión.

Manejo de residuos especiales

El proponente deberá cumplir con los lineamientos establecidos en el Decreto 1076 de 2015, titulo 6.

El proponente deberá hacer la identificación de los residuos especiales que se generaran en obra y así mismo darles la separación y disposición adecuada, identificando residuos de Techo, muros de drywall (yeso), fibrocemento, madera o aglomerado

Manejo de residuos peligrosos

El proponente deberá cumplir con los lineamientos establecidos en el Decreto 1076 de 2015, titulo 6, capitulo 1, articulo 2.2.6.1.1.3.

Se deberá identificar los residuos peligrosos que se generen en obra y cuyos materiales contengan sustancias peligrosas, como pinturas, luminarias, productos electrónicos, empaques de cemento, estos residuos deben ser almacenados en un lugar seco y seguro, aislados de otros residuos

4.4 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL FUTURO CONTRATISTA:

1. Desarrollar las labores objeto del contrato con sus propios medios y equipos, por lo que deberá contar con el personal profesional, los materiales, equipos, herramienta y mano de obra, necesarios para dar cumplimiento al objeto y plazo contractual, con la observancia de las especificaciones técnicas estipuladas en los pliegos de condiciones y en el contrato, en concordancia con los planos arquitectónicos que hacen parte del proceso contractual.
2. Realizar las señalizaciones desde el inicio y durante la ejecución de la obra, colocar vallas, señales y demás elementos necesarios para la seguridad de las personas y de la misma obra, para lo cual, deberá tomar todas las medidas necesarias para garantizar la integridad física de los trabajadores y la de la comunidad afectada con la ejecución de la obra.
3. Garantizar que el presupuesto de obra contemple la totalidad de las actividades aprobadas para la ejecución de la obra.
4. Mantener sistemas de seguimiento e información en tiempo real sobre el estado de las obras en relación con su avance, calidad y costo.
5. Deberá garantizar que los muebles, equipos, puntos de red, divisiones y demás elementos que requieran ser trasladados o reubicados temporalmente durante la intervención de la sede para liberar los espacios a intervenir, serán nuevamente ubicados, instalados y/o puestos en funcionamiento en su lugar inicial, garantizando su cuidado y conservación durante el traslado y dejándolos funcionales y en las condiciones iniciales encontradas.
6. Hacer limpieza de escombros, retiro de materiales sobrantes, formaletas o materiales similares que le pertenezcan o que se hayan usado bajo su dirección, a más tardar el último día de ejecución de la obra. Entregar a la interventoría el certificado de disposición final suscrito por un botadero avalado por el ministerio de ambiente.
7. Coordinar con el interventor el cronograma de disposición, entrega y recibo de las áreas a intervenir, para que ello no genere suspensión o traumatismo del servicio prestado por la Entidad, ni atraso en la ejecución de las obras; teniendo en cuenta que es inviable efectuar el traslado de puestos de trabajo de los funcionarios durante el plazo de ejecución del contrato que se suscriba, los trabajos que se contraten deberán necesariamente efectuarse con la sede en funcionamiento y prestando servicio normalmente. De igual forma el futuro contratista deberá sectorizar las zonas de trabajo y entregar terminadas las áreas que se vayan interviniendo para efectos de la re acomodación de personal y sus puestos de trabajo, y la liberación de espacios que posibiliten desarrollar la obra en forma ágil y oportuna dentro del plazo establecido, sin que esto afecte la prestación del servicio de la Registraduría, por tal razón la labores contratadas se deberán ejecutar por etapas y/o áreas de trabajo, en cumplimiento del cronograma de actividades el cual deberá ser avalado por el interventor.
8. Elaborar planes de contingencia para atender eventos imprevistos que puedan afectar la seguridad, calidad, costo o plazo de las obras, de manera que se eviten o mitiguen las implicaciones de tales eventos.
9. Exigir el cumplimiento de las normas de Higiene y Seguridad industrial de todo el personal que tenga acceso a las obras en forma permanente o temporal.

10. Cumplir con los requisitos de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con las actividades a desarrollar, para lo cual deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la matriz requisitos SST, sugerida por la Entidad
11. Capacitar al personal a cargo del futuro contratista de obra de manera periódica, y en lo pertinente, en temas relacionados con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y presentar las evidencias correspondientes.
12. Disponer de personal capacitado, competente y calificado para las actividades de trabajos en alturas, para lo cual el futuro contratista, equipo de trabajo y personal de obra, debe contar con el certificado de alturas vigente expedido por una entidad competente y acreditada; de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 3673 de 2008 del Ministerio de la Protección Social o la que la sustituya.
13. Atender de forma oportuna todos los requerimientos de tipo jurídico y administrativo derivados de reclamaciones, demandas y recursos que se interpongan por causa o con ocasión del desarrollo de las obras, hasta que queden debidamente resueltos.
14. Responder por daños causados a terceros en desarrollo del contrato, igualmente responderá por los daños que se deriven del incumplimiento del contrato.
15. Responder por los daños o defectos que se presenten en la ejecución de las obras, desde su inicio hasta la fecha en que se entiende concluida la entrega, así como las posteriores a él y que provengan de fallas técnicas en el mantenimiento, de mala calidad de materiales, etc.
16. Responder por el pago total a los proveedores y personal, que haya participado durante la ejecución de contrato, para lo cual deberá entregar certificación de paz y salvo al interventor.

CAPÍTULO 5
FACTORES Y CRITERIOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN

5.1. CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO

La información relativa al análisis, aclaración, verificación y comprobación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación de la selección abreviada, no podrán ser reveladas a los proponentes ni a ninguna persona hasta que se cumpla el plazo establecido en el Cronograma. Así mismo en el cronograma del proceso se determinará el término para que se presenten las observaciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones y el Decreto 1082 de 2015.

Todo intento de un PROPONENTE de enterarse indebidamente de las evaluaciones o de ejercer alguna influencia en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la adjudicación por parte de la entidad contratante, dará lugar al RECHAZO DE LA PROPUESTA de ese PROPONENTE.

5.2. PRIMERA ETAPA - VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

En esta etapa, las propuestas se someterán a la verificación de unos requisitos mínimos de experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional. Estos requisitos serán verificables por los integrantes de los diferentes comités, analizando si los proponentes CUMPLEN o NO CUMPLEN con los requisitos y especificaciones mínimos exigidos por la Entidad. Si los proponentes NO CUMPLEN con los requisitos, será declarado NO HÁBIL y el ofrecimiento será rechazado.

Los requisitos habilitantes de carácter jurídico son los siguientes:

5.2.1. VERIFICACIÓN JURÍDICA.

Para la verificación jurídica se tendrá en cuenta el cumplimiento de cada uno de los documentos y de los requisitos legales establecidos en el Pliego y en las condiciones adicionales del proceso de selección. El proponente que no cumpla alguno de los requisitos habilitantes jurídicos, será declarado NO HÁBIL.

El comité jurídico revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP.

Así mismo, el comité jurídico en la verificación del Registro Único de Proponentes deberá dejar constancia de la información publicada que puede ser revisada por los comités financiero y técnico, por encontrarse el acto de clasificación y calificación en firme, al tenor de lo previsto en el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional N° 1082 de 2015.

La verificación jurídica corresponderá al comité jurídico y tendrá un resultado de CUMPLE o NO CUMPLE de la propuesta.

5.2.2. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

La Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional del proponente se verificará conforme al documento "Registro Único De Proponentes - RUP" presentado por el oferente, vigente y en firme a la fecha de cierre de este proceso de contratación, del que se tomarán los indicadores a 31 de diciembre de 2023.

Los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre, deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente; sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.5.2. Numeral 2,3. "Si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre, el RUP debe contener estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura."

Para garantizar la participación de la persona natural extranjera sin domicilio en el país o persona jurídica extranjera proponente o integrante de un proponente plural, que no tiene establecida sucursal en Colombia, presentara para efectos de verificación de la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, los Estados Financieros a la última fecha de corte anual establecida de acuerdo con la normativa vigente del país de origen o en sus estatutos sociales y expedir el certificado de acreditación de la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional (Anexo No. 02) avalados con la firma de quien se encuentre en la obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen, en idioma español, esta información financiera debe presentarse en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos, como se establece en el decreto 2270 de 2019, concordante con la NIC 21 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
Nota 1: El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos, concordante con la NIC 21. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tomarán las tasas de cambio, así:

- Para la conversión de dólar a moneda funcional (peso colombiano) se tomará la tasa de cambio certificada por la Superintendencia Financiera.

- Para el caso en que la moneda del país de origen es diferente al dólar utilizará las series de datos por rangos que presenta el Banco de la República, los convertirá al dólar y posteriormente, utilizará la tasa certificada por la Superintendencia Financiera para convertirlos a la moneda funcional (peso colombiano).

Se advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza: "(…) Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:

1. Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.
2. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas (…)."

La verificación consiste en tomar los Indicadores o componente del indicador Financiero requerido y compararlos con los mínimos o máximos exigidos para cada uno de ellos por el FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.

Con el RUP, se comprobará:

a. Si los datos de capacidad financiera y organizacional certificados por la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes, reflejan indicadores financieros que se ajustan a todos y cada uno de los valores exigidos, se considerará que dicha propuesta CUMPLE.

b. Si los datos de capacidad financiera y organizacional certificados por la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes, reflejan indicadores financieros que no se ajustan a todos y cada uno de los valores exigidos, se considerará que dicha propuesta NO CUMPLE.

CAPACIDAD FINANCIERA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificara los siguientes indicadores en la Capacidad Financiera registrada en el RUP, así:

VERIFICACION DE LA CAPACIDAD FINANCIERA			
INDICADOR	**LIMITES DEL INDICADOR**	**FORMULA A APLICAR**	**MÉTODO DE VERIFICACIÓN PARA PROPONENTES PLURALES**
Índice Liquidez	Igual o Mayor a 1	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Ponderación de los Componentes de los Indicadores
Índice de Endeudamiento	Igual o Menor al 76%	Pasivo Total / Activo Total x 100	Ponderación de los Componentes de los Indicadores
Razón de Cobertura de Intereses	Igual o Mayor a 1 Veces	Utilidad operacional/Gastos de intereses.	Ponderación de los Componentes de los Indicadores

Nota 1: *Los proponentes que no tengan pasivos corrientes quedan habilitados respecto del índice de liquidez.*

Nota 2: *Los proponentes que no tengan gastos de intereses cuya utilidad operacional sea positiva, quedan habilitados respecto del indicador de Razón de Cobertura de Intereses.*

Para el caso de los proponentes plurales se utilizará la siguiente fórmula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Adicionalmente la Entidad verificará el Capital de Trabajo en la información financiera registrada en el RUP así:

INDICADOR	LIMITES DEL INDICADOR	FORMULA A APLICAR	MÉTODO DE VERIFICACIÓN PARA PROPONENTES PLURALES
Capital de Trabajo	Igual o Mayor al 50% del presupuesto Oficial	Activo Corriente - Pasivo Corriente	Suma del Indicador

Para el caso de los proponentes plurales se utilizará la siguiente fórmula:

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

De acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificara los siguientes indicadores en la Capacidad Organizacional registrada en el RUP, así:

VERIFICACION DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
INDICADOR	LIMITES DEL INDICADOR	FORMULA A APLICAR	MÉTODO DE VERIFICACIÓN PARA PROPONENTES PLURALES
Rentabilidad sobre Patrimonio	Igual o Mayor al 3%	Utilidad Operacional / Patrimonio	Ponderación de los Componentes de los Indicadores
Rentabilidad sobre Activos	Igual o Mayor al 1%	Utilidad Operacional / Activo Total	Ponderación de los Componentes de los Indicadores

Nota 1: Para el *Indicador de Rentabilidad del Patrimonio (*Utilidad Operacional y Patrimonio), *sí el proponente tiene los dos componentes del indicador negativos, aunque en el documento* ***RUP*** *se establezca este indicador como positivo a causa de la ley de los signos, la Entidad considerará como No cumple y será declarado No hábil, en los demás casos se tomará la información contenida en el RUP.*

Para el caso de los proponentes plurales se utilizará la siguiente fórmula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{...} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{...} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

5.2.3. HABILITANTES TÉCNICOS

Hace referencia a las condiciones técnicas mínimas que debe cumplir el proponente.

El oferente que no cumpla alguno de los requisitos habilitantes de carácter técnico solicitados, será declarado NO HABIL y no será tenido en cuenta en la segunda fase de evaluación.

El proponente deberá aportar el Certificado vigente del Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, expedido dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del proceso. En el evento en que expire la vigencia del registro durante el período de adjudicación del proceso, se deberá allegar la renovación correspondiente.

En caso de consorcio o Unión Temporal, todos sus integrantes, trátese de personas naturales y/o jurídicas, deberán estar inscritos en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES de la CÁMARA DE COMERCIO, antes de la fecha de cierre del presente proceso.

Mediante dicho documento se verificará el requisito habilitante de experiencia del proponente, así:

5.2.3.1. EXPERIENCIA

El proponente deberá aportar el certificado vigente y en firme del Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, expedido dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del proceso. En el evento en que expire la vigencia del registro durante el período de adjudicación del proceso, se deberá allegar la renovación correspondiente.

En caso de consorcio o Unión Temporal, todos sus integrantes, trátese de personas naturales y/o jurídicas, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, antes de la fecha de cierre del proceso

El proponente deberá diligenciar el **formato N° 2** – Experiencia - relacionando máximo cuatro (04) contratos que se encuentren inscritos en el RUP, cuya sumatoria debe ser igual

o superior al Presupuesto Oficial estimado para la ejecución del contrato, es decir, **CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($179.999.942)** los cuales equivalen a **138.46 SMMLV** de la actual vigencia.

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, la cual será verificada documentalmente por las Cámaras de Comercio, con base en la información aportada por el proponente en el momento de la inscripción, actualización o renovación y se verificará por parte de la entidad con la información acreditada en el RUP, de la siguiente forma:

Mediante dicho documento se verificará el requisito habilitante de experiencia del proponente, así:

Verificación de la experiencia acreditada en el RUP cuyos contratos se encuentren clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Código UNSPSC	Producto
721015	Servicios de apoyo para la construcción
721211	Servicios de construcción de edificios comerciales y de oficina
721214	Servicios de construcción de edificios públicos especializados

En caso de consorcios o uniones temporales, será requisito habilitante que cada uno de sus integrantes acredite experiencia en al menos uno de los códigos indicados en la tabla anterior.

Adicionalmente, con los contratos relacionados en el RUP, el proponente deberá acreditar experiencia en contratos que se encuentren clasificados en los siguientes códigos, bien sea que dichos códigos se encuentren incluidos en un solo contrato o en el conjunto de todos ellos:

Código UNSPSC	Producto
721520	SERVICIO DE IMPERMEABILIZACIÓN
721536	SERVICIOS DE TERMINADO INTERIOR, DOTACION Y REMODELACION

5.2.3.2. Experiencia del proponente – Criterios Diferenciales

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME

El proponente que acredite su condición de MIPYME, podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un máximo de cinco (5) contratos.

La condición de MIPYME deberá ser acreditada mediante el Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 2: Lo previsto en este numeral aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1082 de 2015.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

El proponente que acredite su condición de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un máximo de cinco (5) contratos.

La condición de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional deberá ser acreditada conforme con los requisitos contenidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

CONCURRENCIA DE CRITERIOS DIFERENCIALES

Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

Para los casos en que el proponente logre acreditar su condición de empresas y emprendimientos de mujeres y también de Mipyme, podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un máximo de seis (6) contratos.

NOTAS:

- Para el proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, se tomará para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato ejecutado correspondiente a su porcentaje de participación.

- En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de la experiencia de sus integrantes.

- El comité designado para la evaluación Técnica verificará el cumplimiento de la experiencia acreditada.

5.2.4. REQUISITOS HABILITANTES DE LA OFERTA

5.2.4.1. CONDICIONES TÉCNICAS

Hace referencia a las condiciones técnicas mínimas que debe cumplir el proponente.

El oferente que no cumpla alguno de los requisitos habilitantes de carácter técnico solicitados, será declarado NO HABIL y no será tenido en cuenta en la segunda fase de evaluación.

5.2.4.2. CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN

El proponente deberá acreditar a la fecha de cierre del proceso una Capacidad Residual o K de Contratación mayor o igual a:

PERIODO	1
K Exigida	**$179.999.942**

En caso de que el proponente no cumpla con la Capacidad Residual o K de Contratación solicitada, la Oferta NO será considerada HÁBIL en la evaluación.

Para determinar la Capacidad Residual de cada proponente la Entidad aplicará lo dispuesto en el manual que contiene la metodología de cálculo de la Capacidad Residual expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015.

Para la correspondiente revisión de la Capacidad "K" residual de contratación, el proponente debe diligenciar los Formatos No. 3, 3A, 3B y 3C.

En el **Formato No. 3** "*INFORMACIÓN DE CONTRATOS VIGENTES DEL PROPONENTE*", el proponente deberá diligenciar la siguiente información:

- La lista de los contratos en ejecución suscritos con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles, así como el valor, fecha de inicio y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.

- La lista de los contratos en ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, con Entidades Estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles, así como el valor, fecha de inicio, plazo y porcentaje de participación de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.

En su defecto informar de manera explícita en el mismo formato que no tiene contratos en ejecución, suspendidos o adjudicados por iniciar.

En el **Formato No. 3A** "*CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA*" el proponente deberá diligenciar la siguiente información:

- Los contratos inscritos en el RUP relacionados con la actividad de la construcción - segmento 72 del clasificador UNSPSC.
- Porcentaje de participación del proponente en el contratista plural.
- Valor total de los contratos afectados por el porcentaje de participación de éste y su sumatoria.

En el **Formato No. 3B** "*CERTIFICACIÓN DE CAPACIDAD TÉCNICA*" el proponente deberá relacionar el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y/o geología vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente con la construcción, diligenciando para cada uno de ellos la siguiente información:

- Nombre, profesión, No. de Matricula Profesional, No. y año del contrato laboral o de prestación de servicios profesionales o de la relación contractual y vigencia de dichos contratos.

En el **Formato No. 3C** "*INDICADORES FINANCIEROS PARA EL CALCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACION*" el proponente deberá diligenciar la siguiente información:

- Mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años. (En pesos corrientes)

Nota: En caso de proponentes plurales se deberá diligenciar los Formatos No. 3, 3A, 3B y 3C para cada uno de sus integrantes.

5.2.4.3. PERSONAL PROPUESTO
Residente de obra.

Para la ejecución de las obras objeto del contrato, el oferente debe disponer de personal con los requisitos mínimos de formación, experiencia y disponibilidad, descritos a continuación:

#	Cargo	Formación	Experiencia Específica	Disponibilidad
1	Residente de obra.	Ingeniero civil o arquitecto	3 años como residente de obra en edificaciones	100 %

La **Experiencia Específica** requerida hace referencia a la experiencia obtenida en proyectos de características técnicas similares al objeto a contratar desempeñando el cargo de Residente de Obra.

El proponente deberá anexar los siguientes documentos del personal propuesto:

- Fotocopia de la tarjeta o matrícula profesional.
- Fotocopia del acta de grado o del diploma de pregrado.
- Certificado de vigencia de la matrícula profesional con fecha actualizada.
- Certificaciones que acrediten la experiencia específica.

Las certificaciones que acreditan la experiencia requerida deben contener como mínimo la siguiente información:

- Entidad o empresa contratante. (Razón social, dirección, teléfono y/o correo electrónico).
- Objeto del Contrato, cargo, funciones y/o actividades desempeñadas.
- Fecha de inicio y terminación.
- Nombre, firma y cargo de quien certifica.
- Valor del contrato.

En caso que el oferente, un integrante del oferente o un proponente plural del que hubiese hecho parte el oferente, sea quien certifique la experiencia del personal ofertado, a los documentos antes indicados se deberá adjuntar adicionalmente, copia del contrato de vinculación del trabajador con destinación específica al proyecto y/o acta de liquidación y/o terminación de los contratos en el que se pueda verificar que el profesional intervino en el proyecto y/o certificaciones emitidas por el contratante en la que conste la participación del profesional en el cargo requerido.

Las certificaciones podrán ser aclaradas, durante el tiempo previo a la adjudicación (sólo a solicitud de la entidad contratante). No se permite que el proponente allegue nuevas certificaciones o documentos que adicionen, corrijan o mejoren la propuesta.

NOTAS:

1. Para efectos de la evaluación de los años de experiencia del personal solicitado, los proyectos adelantados simultáneamente en el tiempo se computarán una sola vez, esto es, se descontará el tiempo traslapado entre los contratos relacionados.

   La experiencia del personal profesional será tenida en cuenta a partir de partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. (ley 019 de 2012 art 229).

   Para el caso de los ingenieros y arquitectos requeridos se tomará en cuenta para el cálculo de la experiencia profesional lo establecido en la Ley 842 de 2003; para los demás profesionales se tomará la experiencia acorde con la reglamentación de cada profesión.

2. En caso de que dentro de la oferta se incluya personal extranjero, para la acreditación de los títulos y experiencia se tendrá en cuenta la reglamentación vigente para cada una de las profesiones y se exigirá en la oferta copia del título o

diploma debidamente consularizado o apostillado. Para los profesionales en Ingeniería, de conformidad con el capítulo III de la ley 842 de 2003, para el equipo de trabajo correspondiente a personal extranjero, se exigirá en la oferta copia del título o diploma debidamente consularizado o apostillado y un acta juramentada por el Representante Legal indicando que, si el proponente que ofrece este personal resulta adjudicatario, presentará al momento de la legalización del contrato, el permiso temporal, expedido por el COPNIA.

3. En caso de presentarse certificaciones de estudios en el exterior del personal ofertado, estas certificaciones deberán estar convalidadas en Colombia.

El comité designado para la evaluación Técnica verificará el cumplimiento de este requisito.

Será requisito habilitante que el proponente anexe con la propuesta una carta de disponibilidad suscrita por el profesional ofertado como Residente de obra, en la cual conste que dicho profesional conoce su nominación y manifiesta su compromiso de laborar para el oferente que lo propone, en caso que éste resulte adjudicatario del contrato. **(Formato No. 7).**

Nota 1: En caso que el proponente sea adjudicatario de un contrato de obra con la entidad, en el que se requiera residente de obra, el oferente no podrá ofertar el mismo residente en el proceso, so pena de rechazo de la propuesta.

Nota 2: Para solicitar cambio de personal se tendrá en cuenta lo siguiente:

- En el evento en que el residente de obra deba ser cambiado antes o durante la ejecución del contrato, el residente que lo reemplace deberá cumplir con iguales o mejores calidades de formación y experiencia al presentado en la oferta. La aprobación del nuevo residente estará sujeta a la verificación y consentimiento del interventor y al aval de la Entidad. El residente a reemplazar deberá permanecer en la obra hasta tanto se apruebe el residente que lo sustituya, so pena de incurrirse en incumplimiento del contrato.

Maestro de obra.

Para la ejecución de las actividades objeto del contrato, el oferente deberá ofrecer y presentar la documentación correspondiente al maestro de obra acreditando el cumplimiento de lo solicitado en el presente numeral y su respectiva disponibilidad.

#	Cargo	Formación	Experiencia Específica	Disponibilidad
1	Maestro de obra.	Certificación COPNIA y/o SENA	2 años como maestro de obra en edificaciones.	100 %

La **Experiencia Específica** requerida hace referencia a la experiencia obtenida en proyectos de características técnicas similares al objeto a contratar desempeñando el cargo de Maestro de Obra

El proponente deberá anexar los siguientes documentos del personal propuesto.

- Fotocopia de la tarjeta o matrícula profesional, para los inscritos en el COPNIA y/o certificación expedida por el SENA
- Certificado de vigencia de la matrícula profesional con fecha actualizada.
- Certificaciones que acrediten la experiencia específica.

Las certificaciones que acreditan la experiencia requerida deben contener como mínimo la siguiente información:

- Entidad o empresa contratante. (Razón social, dirección, teléfono y/o correo electrónico).
- Objeto del Contrato, cargo, funciones y/o actividades desempeñadas.
- Fecha de inicio y terminación.
- Nombre, firma y cargo de quien certifica.
- Valor del contrato.

Las certificaciones podrán ser aclaradas, durante el tiempo previo a la adjudicación (sólo a solicitud de la entidad contratante). No se permite que el proponente allegue nuevas certificaciones o documentos que adicionen, corrijan o mejoren la propuesta.

NOTAS:

1. Para efectos de la evaluación de los años de experiencia del personal solicitado, los proyectos adelantados simultáneamente en el tiempo se computarán una sola vez, esto es, se descontará el tiempo traslapado entre los contratos relacionados.

El comité designado para la evaluación Técnica verificará el cumplimiento de este requisito.

Nota: Para solicitar cambio de personal se tendrá en cuenta lo siguiente:

- En el evento en que el maestro de obra requiera ser cambiado durante la ejecución del contrato, el maestro de obra que lo reemplace deberá cumplir con los requisitos mínimos de experiencia y disponibilidad solicitados en este numeral.

Lo anterior previo consentimiento del interventor y el aval de la Entidad contratante.

NOTA: La no presentación de la documentación solicitada en este numeral, es susceptible de subsanación, no obstante, si el proponente, dentro del periodo para subsanar, no aporta dicha documentación, será considerado como causal de rechazo de la propuesta.

5.2.4.5. ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS.

El Proponente deberá presentar el análisis de precios unitarios de la totalidad de los ítems cotizados diligenciando para tal fin el **Formato No 5.**

Se revisará que los APU´s se presenten conforme al contenido del **Formato No 5**, suministrado.

5.2.4.6 AVAL DE PROPUESTAS.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 20 de la ley 842 de 2003, ***"Las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deberán estar avalados, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería"***.

Cuando la persona natural o cuando el representante legal de la persona jurídica proponente o el representante del Consorcio o Unión Temporal Proponente no posea Tarjeta Profesional como Ingeniero Civil, la propuesta, para ser considerada, deberá estar avalada por un ingeniero civil que posea tarjeta profesional con la respectiva constancia de vigencia. En el caso de las personas jurídicas proponentes extranjeras cuyo representante legal no fuere Ingeniero Civil, la propuesta deberá estar avalada por un Ingeniero Civil debidamente registrado en su país o por un Ingeniero Civil que tenga matrícula profesional en Colombia con la respectiva constancia de vigencia (Copnia).

En acatamiento a lo dispuesto en los artículos 6 y 11 de la Ley 842 de 2003 (reglamentaria del ejercicio de la Ingeniería, sus profesiones afines y auxiliares), en todos los casos deberá adjuntarse a la propuesta fotocopia de la tarjeta profesional acompañada de la fotocopia o certificación de vigencia de la tarjeta profesional del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica proponente o del representante del consorcio o unión temporal proponente, según fuere el caso, o, cuando fuere necesario, del profesional que suscriba o avale la propuesta con la respectiva constancia de vigencia.

De acuerdo con lo anterior, la carta de presentación de la propuesta deberá contar con la firma del Ingeniero Civil que la avala, para los casos en que se requiera dicho aval.

El comité designado para la Evaluación Técnica verificará el cumplimiento de este requisito.

5.2.4.7 DOCUMENTOS TÉCNICOS

El proponente deberá elaborar y presentar la **programación de obra**, la cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

- Actividad
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.

- Duración.
- Nombre de cada ítem.

Así mismo, las **especificaciones de construcción** acorde con lo establecido en el presente documento.

El comité designado para la Evaluación Técnica verificará el cumplimiento de este requisito.

5.3. SEGUNDA ETAPA - Factores de ponderación.

Las propuestas que resulten hábiles en la primera fase se evaluarán técnica y económicamente, de acuerdo con el procedimiento descrito a continuación:

En esta fase se otorgará una calificación máxima de 100 puntos a las propuestas habilitadas, de acuerdo con los siguientes factores de evaluación:

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE
1	Oferta Económica	69.5 puntos
2	Factor de Calidad	20 puntos
3	Apoyo a la industria nacional	10 puntos
4	Puntaje Adicional para Mipyme	0.25
5	Puntaje Adicional para Emprendimientos y Empresas de Mujeres	0.25
TOTAL, PUNTOS		**100 PTOS**

5.3.1 EVALUACIÓN ECONÓMICA (69.5 Puntos)

PRIMERA FASE: VERIFICACIÓN DE LA PROPUESTA:

El comité evaluador verificará los siguientes aspectos en el **Formato No. 4 PROPUESTA ECONÓMICA**, a los proponentes habilitados, lo que determinará si la propuesta puede pasar a la segunda fase de la evaluación:

A) El **Formato No. 4 PROPUESTA ECONÓMICA** se debe diligenciar en su totalidad y no debe ser objeto de ninguna modificación por el proponente. En caso que el proponente no diligencie y/o modifique alguna casilla la propuesta será rechazada.

B) El formato se entregará pre-diligenciado para su ágil aplicación, por tanto, el proponente deberá ofertar y diligenciar únicamente las casillas **VALOR UNITARIO PROPUESTO** sin centavos para cada uno de los ítems o actividades, con las cuales el formato realizará los cálculos automáticamente; en ningún caso deberán ser mayores al **VALOR UNITARIO DE REFERENCIA,** so pena de rechazo de la propuesta, así mismo la no oferta será **CAUSAL DE RECHAZO**.

C) El valor ofertado en la casilla **VALOR UNITARIO PROPUESTO** del **FORMATO No. 4 PROPUESTA ECONÓMICA** debe presentarse en pesos colombianos y sin centavos, en

caso de presentarse con centavos, este valor se ajustará así: hasta $0,49 se redondeará al valor del peso inmediatamente anterior, de $0,50 en adelante se aproximará al valor del peso siguiente.

D) El **VALOR TOTAL PROPUESTO OBRA CIVIL (Incluido A.I.U. e I.V.A. sobre la utilidad) Formato No. 4 PROPUESTA ECONÓMICA**, en ningún caso deberá ser mayor al 100% del valor del presupuesto oficial previsto para el proceso de selección y/o a su respectivo valor de referencia, so pena de rechazo de la propuesta.

E) En ningún caso el porcentaje total de **A.I.U.** ofertado para el presupuesto de obra podrá ser superior al respectivo porcentaje total de A.I.U. de referencia; igualmente los porcentajes ofertados en las casillas del AIU**,** para sus elementos componentes (Administración, Imprevistos, Utilidad), no podrá sobrepasar el porcentaje de referencia indicado para cada uno de ellos, so pena de rechazo de la propuesta.

F) Para efectos de evaluación se procederá a verificar que el número, la descripción, la cantidad y la unidad de cada ítem propuesto, corresponda a la establecida en el **Formato No. 4 OFERTA ECONÓMICA.**

G) Los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos, indirectos e impuestos que genere la obra, cubriendo todas las obligaciones y posibilidades de riesgos que emanen del mismo y demás inherentes a la ejecución del contrato; por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

H) Corrección Aritmética: Los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el PROPONENTE en el **FORMATO No. 4 PROPUESTA ECONÓMICA** serán corregidos por la Entidad y éste será el valor que tomará la Entidad para efectos de la PROPUESTA. La corrección se realizará en el momento de la verificación de la propuesta. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las PROPUESTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

I) Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

J) Cuando se presente error, omisión o inexactitud en el IVA o impuestos, éstos serán ajustados de conformidad con lo dispuesto en las normas respectivas.

K) Para efectos de verificación se partirá del valor unitario propuesto en el **Formato No. 4**, se verificará que dichos valores se encuentren redondeados al peso, de no ser así, la Entidad efectuará el redondeo correspondiente. Con los valores unitarios redondeados se verificarán aritméticamente las propuestas, se ajustarán los valores en los productos o en la sumatoria de los Valores Totales ofertados. El **VALOR TOTAL**

PROPUESTO COSTO DIRECTO OBRA CIVIL (Incluido A.I.U.), corregido y ajustado al peso, será el utilizado para la comparación con las demás propuestas hábiles.

NOTA 1. Para que el proponente realice su oferta económica, la Entidad suministrará en cuadro adjunto al pliego de condiciones el formato No. 4, con la información que no es susceptible de cambios por parte del proponente. Si no obstante lo anterior, el oferente modifica las unidades o las cantidades que allí aparecen, incurrirá en causal de rechazo de la propuesta.

NOTA 2. El valor que corresponde al valor del contrato será el consignado en la casilla **VALOR TOTAL PROPUESTO OBRA CIVIL (Incluido A.I.U. e I.V.A. sobre la utilidad)** por tanto, se sugiere verificar su resultado.

NOTA 3. El Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil se reserva la posibilidad de verificar las propuestas económicas (radicadas), de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando de conformidad con la información a su alcance estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, para lo cual requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado, so pena de rechazo de la propuesta. Analizadas las explicaciones, el Comité Económico evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta explicando sus razones.

SEGUNDA FASE:

A partir del **VALOR TOTAL PROPUESTO COSTO DIRECTO OBRA CIVIL (Incluido A.I.U.)** de las Ofertas se asignará máximo (69.5) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Tabla 1 - Métodos de evaluación de la oferta económica

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co vigente para el día hábil anterior a la fecha prevista para el acto de adjudicación y de las respuestas a las observaciones, para estos efectos, será la que se haya indicado en el **cronograma vigente al momento del cierre** del proceso de selección, aun cuando después del cierre, dicha fecha se modifique en desarrollo del proceso de selección. El método será escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Tabla 2 - Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

(i) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético del **VALOR TOTAL PROPUESTO COSTO DIRECTO OBRA CIVIL (Incluido A.I.U.)**, de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad del **VALOR TOTAL PROPUESTO COSTO DIRECTO OBRA CIVIL (Incluido A.I.U** de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
x_i = Valor del **VALOR TOTAL PROPUESTO COSTO DIRECTO OBRA CIVIL (Incluido A.I.U.)** de la Oferta ***i*** sin decimales
n = Número total de Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 69.5 \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ 69.5 \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética.
V_i = *Valor total de cada* **VALOR TOTAL PROPUESTO COSTO DIRECTO OBRA CIVIL (Incluido A.I.U.)** de las Ofertas *i, sin decimales.*
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores de **VALOR TOTAL PROPUESTO COSTO DIRECTO OBRA CIVIL (Incluido A.I.U.)** mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor del **VALOR TOTAL PROPUESTO COSTO DIRECTO OBRA CIVIL (Incluido A.I.U.)** de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el **VALOR TOTAL PROPUESTO COSTO DIRECTO OBRA CIVIL (Incluido A.I.U.)** sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta.
V_{max} = Valor del **VALOR TOTAL PROPUESTO COSTO DIRECTO OBRA CIVIL (Incluido A.I.U.)** sin decimales de la oferta más alta
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 69.5 \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ 69.5 \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|X_A - V_i\right|}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta
V_i = *Valor de cada* **VALOR TOTAL PROPUESTO COSTO DIRECTO OBRA CIVIL (Incluido A.I.U.)** de las Ofertas *i, sin decimales*
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores de **VALOR TOTAL PROPUESTO COSTO DIRECTO OBRA CIVIL (Incluido A.I.U.)** mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el **VALOR TOTAL PROPUESTO COSTO DIRECTO OBRA CIVIL (Incluido A.I.U.)** de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica

Consiste en establecer la media geométrica del **VALOR TOTAL PROPUESTO COSTO DIRECTO OBRA CIVIL (Incluido A.I.U.)** de las Ofertas válidas y el **COSTO DIRECTO INCLUIDO AIU** del presupuesto de obra civil, un número determinado de veces y la asignación de puntos en

función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el **COSTO DIRECTO INCLUIDO AIU** del presupuesto de obra civil, oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 3- Asignación de número de veces del COSTO DIRECTO INCLUIDO AIU MAS COSTO BÁSICO OFICIAL

Número de Ofertas (n)	NUMERO DE VECES QUE SE INCLUYE EL COSTO DIRECTO INCLUIDO AIU OFICIAL (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
…	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el **COSTO DIRECTO DE OBRA incluido AIU**, del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del **COSTO DIRECTO DE OBRA incluido AIU**, de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G= Media geométrica.
nv= Número de veces que se incluye dentro del cálculo el **COSTO DIRECTO DE OBRA incluido AIU**, más **COSTO BÁSICO** del suministro de mobiliario de oficina.

n= Número de Ofertas válidas.
PO= **COSTO DIRECTO DE OBRA incluido AIU**, **OFICIAL** del Proceso de Contratación.
P_i= **VALOR TOTAL PROPUESTO COSTO DIRECTO OBRA CIVIL (Incluido A.I.U.)** de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 69.5 \times \left(1 - \left(\frac{G - V_i}{G}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } G \\ 69.5 \times \left(1 - 2\left(\frac{\lfloor G - V_i \rfloor}{G}\right)\right) \text{ para valores mayores a } G \end{cases}$$

Donde,

G = Media geométrica.
V_i = **VALOR TOTAL PROPUESTO COSTO DIRECTO OBRA CIVIL (Incluido A.I.U.)** sin decimales de cada una de las ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores del **VALOR TOTAL PROPUESTO COSTO DIRECTO OBRA CIVIL (Incluido A.I.U.)** mayores a la media geométrica, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor del **VALOR TOTAL PROPUESTO COSTO DIRECTO OBRA CIVIL (Incluido A.I.U.)** de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iv) Menor Valor

Consiste en establecer la Oferta de menor **VALOR TOTAL PROPUESTO COSTO DIRECTO OBRA CIVIL (Incluido A.I.U.)** y la asignación de puntos se realizará en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor **VALOR TOTAL PROPUESTO COSTO DIRECTO OBRA CIVIL (Incluido A.I.U.)**, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método el FRRNEC procederá a determinar el menor **VALOR TOTAL PROPUESTO COSTO DIRECTO OBRA CIVIL (Incluido A.I.U.)** de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left[\frac{69.5 \times (V_{MIN})}{V_i}\right]$$

Donde,

V_{MIN} = Menor **VALOR TOTAL PROPUESTO COSTO DIRECTO OBRA CIVIL (Incluido A.I.U.)** de las ofertas válidas.
V_i = Valor del **VALOR TOTAL PROPUESTO COSTO DIRECTO OBRA CIVIL (Incluido A.I.U.)** sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor **VALOR TOTAL PROPUESTO COSTO DIRECTO OBRA CIVIL (Incluido A.I.U.)** y el **VALOR TOTAL PROPUESTO COSTO DIRECTO OBRA CIVIL (Incluido A.I.U.)** de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Nota: Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

5.3.2. Factor de calidad (20 PUNTOS).

La entidad asignará 20 al proponente que se comprometa a instaurar un programa de gerencia de proyectos mediante la suscripción de carta programa de gerencia de proyectos, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

Para efectos del presente proceso de selección, por gerencia de proyectos se entiende la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades del proyecto para cumplir con los requisitos de este, lo cual se logra mediante la aplicación de procesos de gerencia de proyectos en las fases de inicio, planificación, ejecución, monitoreo, control, y cierre del proyecto. La gerencia de proyectos requiere: identificar

requisitos; abordar las diversas necesidades, inquietudes y expectativas de los interesados; equilibrar las contingencias que se relacionan entre otros aspectos con el alcance, la calidad, el cronograma, el presupuesto, los recursos y el riesgo.

Para la ejecución del Contrato, el adjudicatario deberá instaurar el programa de Gerencia de Proyectos y contar con un profesional tiempo completo en las áreas de la Ingeniería o la Arquitectura, con matrícula profesional vigente, que cumpla con las siguientes condiciones dependiendo de la complejidad del proyecto:

a. Profesional que acredite tener una Especialización, Maestría o Doctorado en Gerencia de Proyectos o afines, con mínimo un (1) año de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos.

Para acreditar lo anterior el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma, que certifique que el profesional es ingeniero y/o arquitecto, así como copia de los títulos de postgrado, acreditados mediante copia de los diplomas y/o actas de grado. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

Cuando la Especialización, Maestría o Doctorado no sea específica en Gerencia de Proyectos, se deberá aportar copia del pensum académico, plan de estudios y certificación de la Universidad en la cual se indique que los estudios adelantados guardan equivalencia con los de una Gerencia de Proyecto.

Para efectos del presente pliego, se entiende pensum académico, como el documento que contiene todas las asignaturas o materias que componen el plan de estudio de una determinada carrera.

Para efectos de la equivalencia, el pensum académico deberá contener como mínimo estudios en las áreas de:

- Formulación, Evaluación o Gestión de Proyectos
- Gerencia del talento humano
- Principios de administración de proyectos (Planeación, organización, dirección y control)
- Planeación Estratégica
- Finanzas

El programa de Gerencia de Proyectos estará sujeto al seguimiento de la supervisión o interventoría durante la ejecución del contrato.

En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el Proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional".

5.3.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816 DE 2003) (10 PUNTOS)

El Decreto 680 del 22 junio de 2021 modifica el requisito para acceder a los incentivos de la Ley 816/2003 para las contrataciones públicas de servicios, por esta razón se procede a presentar la forma como los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) servicios nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

COMPONENTE NACIONAL OFRECIDO DEL PERSONAL	**PUNTAJES**
El proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que, en caso de resultar adjudicatario, el recurso humano colombiano o sujeto a trato nacional que vincule no será inferior al 50% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato	10 PUNTOS
Para aquellos proponentes cuya oferta no es considerada de servicios o contratos nacionales de acuerdo a lo definido en el Artículo 1 del decreto 680 de 2021 se otorgará 5 puntos a los proponentes que garanticen el 50% de los empleados y contratistas asociados a la ejecución del contrato que sean de nacionalidad colombiana	5 PUNTOS
El equipo de trabajo se encuentra integrado por personas naturales de nacionalidad extranjera, no residentes en Colombia	0 PUNTOS

Para la ponderación de este ítem se deberá diligenciar el FORMATO No. 6

No se asignará puntaje, si se allega información incompleta o se obvia la información requerida en el presente numeral.

Nota: Para el caso de la acreditación de la situación del parágrafo del artículo 1° de la Ley 816 de 2003, el oferente debe presentar la certificación expedida por el director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores que se acompañará a la documentación que se allegue con la propuesta.

No se asignará puntaje, si se allega información incompleta o se obvia la información requerida en el **Formato No. 6**.

5.3.4. PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS (MÁXIMO 0.25%)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de (0.25%) del valor total de los puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la adopción de criterios diferenciales para Mipyme domiciliadas en Colombia.

Para acreditar la condición de Mipyme se verificará lo pertinente, en el certificado del Registro Único de Proponentes de los oferentes, de conformidad con el parágrafo primero del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar la calidad de Mipyme y deber tener una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

5.3.5. ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (MÁXIMO 0.25%)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de **CERO PUNTO VEINTICINCO PORCIENTO (0.25%)** del valor total de los puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la adopción de medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas.

Se asignará el puntaje previsto para a este criterio, únicamente a aquellos oferentes que acrediten **alguna** de las siguientes condiciones:

No	Condición	Medio de Prueba
1	Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las **acciones, partes de interés o cuotas de participación** de la persona jurídica (proponente) **pertenezcan a mujeres** y los derechos de propiedad hayan pertenecido a éstas **durante al menos el último año** anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2	Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo[2] de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Además, se deberá allegar como soporte, copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación

[2] Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

		laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3.	Cuando la **persona natural sea una mujer** y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil vigente.
4.	Para las **asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres** y la participación haya correspondido a éstas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Las certificaciones de que trata el presente numeral deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar que (i) es una empresa de mujeres, según alguna de las condiciones antes descritas y que, (ii) tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

5.3.6 REDUCCIÓN POR INCUMPLIMIENTO

En caso que al proponente o a algún integrante del consorcio o unión temporal se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía, del total de puntaje obtenido, se realizará un descuento correspondiente al dos por ciento (2%).

Dicha reducción no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas o la cláusula penal sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; para lo cual el proponente deberá presentar CON LA OFERTA, la demanda debidamente radicada ante la autoridad judicial correspondiente, la cual deberá haberse radicado antes del cierre de presentación de ofertas.

NOTA 1: Para efectos de aplicar lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y parágrafos, las decisiones correspondientes a la imposición de multas o cláusulas penales deben estar en firme e inscritas en el RUP para que sean tenidas en cuenta en el proceso de selección, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 y 83 de la Constitución Política de Colombia, siempre que las mismas se hayan impuesto y publicado después del 18 de enero de 2022.

5.4. CRITERIOS DE DESEMPATE.

Acorde con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la ley 2069 de 2020 y el decreto 1860 de 2021, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se aplicarán las siguientes reglas:

1. Preferir la oferta de bienes o servidos nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento 125%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o

asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Realizar sorteo mediante balotas.

- Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución.

En todo caso, en materia de desempate se aplicarán las normas vigentes al momento de evaluar las ofertas.

5.5. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA.

EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL podrá declarar desierta la selección abreviada dentro del término previsto para la adjudicación, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable para la Entidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

5.6. ADJUDICACIÓN

EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL hará la adjudicación que resulte del presente proceso de selección, en la fecha establecida en el cronograma, mediante Resolución motivada que se notificará al proponente favorecido en la forma y términos establecidos en la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo normado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. La adjudicación del presente proceso será de forma total por lo tanto no se aceptan propuestas parciales.

5.7. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD

EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL devolverá a los proponentes no favorecidos con la adjudicación, la garantía de seriedad de la propuesta, una vez se suscriba el contrato.

CAPÍTULO 6
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

6.1 TIPO DE CONTRATACIÓN

Se celebrará un contrato de obra, producto del Proceso de la Selección Abreviada.

6.2 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Si el adjudicatario manifestare no aceptar o no suscribe el contrato, quedará a favor del EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL , en calidad de multa, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el depósito de garantía, evento en el cual EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL podrá optar por adjudicar al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea favorable para la institución.

6.3 DOCUMENTOS ADICIONALES:

El adjudicatario deberá entregar al día siguiente de la notificación de la adjudicación, toda vez que son necesarios para la celebración del contrato, los siguientes documentos:

- Formato Beneficiario Cuenta. (Formato datos beneficiario cuenta)
- Certificación bancaria a nombre del proponente
- Cédula de Ciudadanía de los representantes legales

6.4. FORMA DE PAGO:

EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL pagará el valor del Contrato, así:

a. Un primer pago equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, previa presentación del Acta de Avance del cincuenta por ciento (50%) de la obra, expedida por el interventor del contrato.

b. Un segundo pago equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, previa presentación del Acta de Ejecución del cien por ciento (100%) de la obra, expedida por el interventor del contrato.

c. Un último pago equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, previa presentación del Acta de Recibo Definitivo a Satisfacción expedida por el interventor, la suscripción del Acta de Terminación y Liquidación del contrato, y las pólizas actualizadas debidamente aprobadas.

Nota: Para los cortes el futuro contratista deberá presentar junto con los documentos exigidos para el respectivo pago, el cuadro resumen de cantidades de obra ejecutada

con el balance del contrato que soporten el porcentaje de obra realizada, debidamente aprobado por el interventor del contrato, así como el informe de avance de obra con el correspondiente registro fotográfico. Por parte de la Entidad se deberá gestionar el ingreso a almacén de los elementos suministrados cuando aplique.

Para cada pago el futuro contratista deberá presentar la respectiva factura y/o cuenta de cobro debidamente diligenciada y cargadas en las plataformas SIIF y SECOP II, la constancia de pago de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el certificado de cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social y parafiscales de conformidad con lo normado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota: En caso de ser persona natural deberá aportar para cada pago copia de las planillas de pago sobre el cuarenta por ciento (40%) del valor facturado, como cotizante independiente.

El Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional Del Estado Civil, realizará los pagos, de acuerdo con la programación del **CONFIS** respectivo.

6.5. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 la Entidad ha incluido la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en el proceso de contratación, entendidos éstos como los eventos que pueden afectar la ejecución contractual y cuya ocurrencia no puede ser predicha de manera exacta por las partes involucradas en el Proceso de Contratación.

Así mismo, según el Decreto 1082 de 2015 se define el Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 de 2015 el cual establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos.

Los riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del contrato en su ejecución de acuerdo con las características de éste. (se adjunta matriz de riesgo)

6.6. GARANTÍA ÚNICA DEL CONTRATO RESULTANTE DEL PROCESO.

Él futuro contratista, constituirá con una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, a favor del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, Garantía Única de Cumplimiento en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que los riesgos, en las siguientes cuantías y vigencias:

a) **Cumplimiento del contrato**, que garantice el cumplimento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, por una suma asegurada igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución de éste y seis (6) meses más.

b) **Estabilidad y Calidad de la Obra,** por una suma asegurada igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de recibo de la obra a entera satisfacción suscrita por el interventor del Contrato.

c) **Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Que garantice el pago de Salarios, Prestaciones sociales e indemnizaciones del personal empleado para la ejecución del contrato, por un valor asegurado igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución de éste y tres (3) años más.

d) **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** por un valor asegurado igual al 20% del valor del contrato y vigente por el término de ejecución de este y un (1) año más.

Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual: Que ampare eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad civil extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. Esta póliza debe cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de sus subcontratistas autorizados, dependientes o en su defecto, debe acreditar que el subcontratista cuenta con seguro propio con el mismo objeto y la Registraduría Nacional sea el asegurado. El valor asegurado deberá ser de 200 SMMLV y vigente por el término de ejecución del contrato.

En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga en su vigencia, **EL CONTRATISTA** estará obligado a ampliar o prorrogar las garantías en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por el contratista. Así como el cumplimiento de los amparos mínimos establecidos en el numeral 3º de artículo 2.2.1.2.3.2.9 del decreto 1082 de 2015.

En caso de no ser posible la expedición de alguna de las pólizas de seguros expedidas por una Compañía de Seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, se aceptarán cualquiera de las otras clases de garantías especificadas en el Articulo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, acorde con el objeto del presente proceso.

Será obligación del futuro contratista mantener indemne la garantía de cumplimiento, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las acciones del contratista.

El futuro contratista deberá mantener la garantía de cumplimiento, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada Contrato y las circunstancias en que éste deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

6.7. INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato será ejercido por un interventor externo contratado por la Entidad. En caso de no contar con dicha interventoría, esta labor será realizada por un interventor asignado por la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 32 de la ley 80 y el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

El interventor y el contratista deberán regirse por la resolución No.448 del 24 de junio de 2016, Manual de contratación en materia de supervisión e interventoría del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Todas las actividades derivadas de la ejecución del contrato estarán supeditadas a la interventoría y/o supervisión por parte del FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, de acuerdo con las especificaciones y cláusulas de éste. El contratista debe respetar, facilitar y acatar los requerimientos, observaciones y exigencias de acuerdo con los Estudios previos, el contrato y la propuesta presentada por él mismo.

6.8 DOMICILIO

El domicilio contractual será en la Registraduría Nacional del Estado Civil – Sede Central ubicada en la Av. Calle 26 No. 51-50 y su lugar de ejecución será en las instalaciones de la **Registraduría Municipal de San Onofre- Sucre,** ubicada en la Calle 20 No. 17-74 San Onofre.

6.9 DESCUENTOS DE LEY.

El proponente en el valor de su propuesta debe tener en cuenta que **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** efectúa los descuentos de ley conforme a sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por EL CONTRATISTA a la Entidad, y con la actividad objeto del contrato.

6.10 PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato requiere para su perfeccionamiento del acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado a escrito.

Para la ejecución del contrato, se requiere de la existencia de la acreditación que EL CONTRATISTA se encuentra cumpliendo con lo establecido en el artículo 23 de Ley 1150 de 2007 respecto a Sistema de seguridad Social y parafiscales, la aprobación de la garantía única.

6.11 LIQUIDACIÓN.

El futuro contrato resultante del presente proceso se liquidará de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 217 del decreto 019 de 2012 y la ley 80 de 1993.

6.12 MULTAS.

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del futuro EL CONTRATISTA, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, la Entidad impondrá multas diarias equivalentes hasta por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de estas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el procedimiento establecido en el Manual de procesos y procedimiento de Contratación de la Entidad. El valor de la multa o multas impuestas podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, la Entidad las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito ejecutivo.

6.13 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento parcial o total por parte del **EL CONTRATISTA**, la Entidad cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la Entidad a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el diez por ciento (10%) anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL,** podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo del EL CONTRATISTA por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al EL CONTRATISTA, en razón del contrato o en su defecto, hacer efectiva, en lo pertinente, la garantía única. Si lo anterior no fuera posible, la Entidad cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL,** de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la cláusula penal, cuando ello sea el caso.

6.14. CADUCIDAD

En caso de que EL CONTRATISTA incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo, **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** podrá declarar la caducidad del contrato, en los términos y condiciones previstos en la Ley 80 de 1993.

6.15 SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá suspender la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal eventualidad, sin que para los efectos del plazo extintivo del contrato se compute el tiempo de suspensión.

6.16 SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

De conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a

utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstas en estatuto contractual.

ANEXOS Y FORMATOS

FRR
Fondo Rotatorio
Registraduría Nacional
del Estado Civil

FORMATO No. 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y Fecha

Nosotros los suscritos _____de acuerdo con los Pliegos de condiciones, hacemos la siguiente propuesta para participar en el proceso de Selección Abreviada No. 014 de 2024 cuyo objeto es: "Contratar bajo el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste el mejoramiento y mantenimiento de la sede de la Registraduría Municipal de San Onofre – Sucre."

Nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente.

Declaramos así mismo:

Que conocemos la información general, los Pliegos de condiciones y aceptamos los requisitos en ellos contenidos.

Que nos comprometemos a ejecutar totalmente el contrato en el plazo establecido en los Pliegos de condiciones.

Que, si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a constituir las garantías requeridas y a suscribir el contrato dentro de los términos señalados para ello.

Que tenemos conocimiento de las respuestas a las observaciones y de las adendas, y manifestamos que aceptamos su contenido.

Que la propuesta se encuentra debidamente cargada en el SECOP II, con sus respectivos formatos, anexos y demás documentos solicitados en el proceso y se encuentran debidamente diligenciados.

Que la presente oferta tiene una validez de tres meses (3)

Así mismo, declaramos BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, sujeto a las sanciones establecidas en el artículo 442 del Código Penal (Ley 599/00).

Que la información contenida en la propuesta es verídica y que asumimos total responsabilidad frente al FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.

Que no soy (somos) socio(s) o integrante(s) de otra(s) sociedad(es) proponente(s), o propietario(s) de una empresa unipersonal proponente

Que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las

señaladas en la Constitución y en la Ley y no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.

(NOTA: Se recuerda al proponente que, si está incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, no puede participar en el proceso de selección de contratistas y debe abstenerse de formular propuesta).

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente:

_____

NIT: _____

Nombre del Representante Legal:
_____

C.C. No.: _____, de: _____

Dirección para envío de correspondencia y horario de atención:

_____

Teléfonos: _____. Fax: _____.

Ciudad: _____

Dirección del correo electrónico: _____

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y PERSONA AUTORIZADA PARA PRESENTAR LA PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO EN CASO DE ADJUDICACIÓN.

NOMBRE DE QUIEN FIRMA_____

FRR
Fondo Rotatorio
Registraduría Nacional
del Estado Civil

CONTINUACIÓN FORMATO NO. 1
COMPLEMENTO DE LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El (los) suscrito(s) a saber: (Nombre del representante legal de la sociedad, asociación o persona jurídica proponente, o nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal proponente) domiciliado en (Domicilio de la persona firmante), identificado con (Documento de Identificación de la persona firmante y lugar de expedición), quien obra en calidad de (Representante legal de la Sociedad, del Consorcio, de la Unión Temporal, o de la Asociación proponente, si se trata de Persona Jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha Sociedad, Consorcio, Unión Temporal, o Asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la Cámara de Comercio del domicilio de la persona jurídica), que en adelante se denominará EL PROPONENTE, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso anticorrupción, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL adelanta un proceso de Selección Abreviada para la celebración de un contrato estatal, cuyo objeto se señala en este Pliego de Condiciones.

SEGUNDO: Que es interés del PROPONENTE apoyar la acción del Estado colombiano y al FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación y la responsabilidad de rendir cuentas;

TERCERO: Que siendo del interés de EL PROPONENTE participar en el proceso de Selección Abreviada aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. COMPROMISOS ASUMIDOS.

EL PROPONENTE, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta;

EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre;

EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el

cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de Selección Abreviada y la relación contractual que podría derivarse de ella y les impondrá las obligaciones de:

No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta;

No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.

EL PROPONENTE se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de Selección Abreviada o como efecto la distribución de contratos entre los cuales se encuentre el contrato que es materia del proceso de selección referido en el considerando primero del presente compromiso.

CLÁUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

EL PROPONENTE asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en el Pliego de Condiciones, si se comprobare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

En constancia de lo anterior y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de (Ciudad donde se firma el presente documento) a los (Día del mes en letras y números, días del mes de del año).

Nombre o Razón Social del Proponente _____

NIT_____

Nombre del Representante Legal _____

C.C. No. _____

FIRMA: _____

FRR
Fondo Rotatorio
Registraduría Nacional
del Estado Civil

FORMATO N° 2 - EXPERIENCIA

Relación de los contratos objeto de verificación de acuerdo con la experiencia del proponente:

CONTRATO	CONTRATANTE	OBJETO	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR EN PESOS	NÚMERO DE CONTRATO EN EL RUP

_____
FIRMA
Nombre del Representante Legal:
Documento de identificación:
Dirección:
Ciudad:
Teléfono:
Correo Electrónico:

FRR
Fondo Rotatorio
Registraduría Nacional
del Estado Civil

FORMATO No. 3

*Ciudad y Fecha*_____.

INFORMACIÓN DE CONTRATOS VIGENTES DEL PROPONENTE							
	No. DE CONTRATO Y FECHA	***ENTIDAD CONTRATANTE***	***VALOR DEL CONTRATO***	***FECHA INICIO (mm-aaaa)***	***PLAZO (meses)***	***OFERENTE PLURAL (Si, No)***	***PARTICIPACIÓN (%)***
1.							
2.							
3.							
4.							
5.							

NO TENGO CONTRATOS EN EJECUCIÓN, SUSPENDIDOS Y ADJUDICADOS POR INICIAR (MARCAR X)	

CERTIFICO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL CUADRO ANTERIOR ES VERAZ, Y LA SUMINISTRO CON EL PROPOSITO DE VERIFICAR LA CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN DEL PROPONENTE COMO PERSONA NATURAL, SOCIEDAD, CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE REPRESENTO.

Nombre o Razón Social del Propone _____
NIT _____
Nombre del Representante Legal _____
C.C No. _____
FIRMA: _____

FRR
Fondo Rotatorio
Registraduría Nacional
del Estado Civil

FORMATO No. 3A

"CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA"

Nombre del Proponente: _____

Contratos relacionados con la actividad de la construcción – segmento 72 clasificador UNSPSC	Participación del proponente en el contratista plural	Valor total en pesos de los contratos (valor del contrato ponderado por la participación)
	TOTAL ($)	

En constancia de lo anterior firmo este documento a los días ____ del mes de _____ 2024.

Firma del Representante Legal: _____
Nombre: _____
Cargo: _____
Documento de Identidad: _____

Los representantes de los integrantes del oferente plural deben suscribir cada uno el documento.

FRR
Fondo Rotatorio
Registraduría Nacional
del Estado Civil

FORMATO No. 3B

"CERTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA"

Nombre del Proponente: _____

Nombre del Socio y o profesional de la Arquitectura, Ingeniería o Geología	Profesión	No. de Matricula Profesional	Número y año del contrato laboral o de prestación de servicios profesionales	Vigencia del contrato.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los días ____ del mes de _____ 2024.

Firma del Representante Legal: _____
Nombre: _____
Cargo: _____
Documento de Identidad: _____

Firma Representante del auditor o Revisor Fiscal: _____
Nombre: _____
Cargo: _____
Documento de Identidad: _____

Los representantes de los integrantes del oferente plural deben suscribir cada uno el documento.

FRR
Fondo Rotatorio
Registraduría Nacional
del Estado Civil

FORMATO No. 3C

"INDICADORES FINANCIEROS PARA EL CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN"

Nombre del Contratista	Mayor Ingreso operacional en los últimos cinco (5) años. (En pesos corrientes)

Con la información anterior el comité técnico calcula la capacidad residual del proponente.

Firmado por el Contratista o su Representante Legal, el Contador y el Revisor Fiscal si está obligado a tener.

Para el caso de proponentes plurales, el diligenciamiento del formato anterior debe tomarse y transcribir la información de cada uno de los integrantes.

Firma del contratista o Representante Legal _____

Revisor Fiscal (si aplica) _____

Los representantes de los integrantes del oferente plural deben suscribir cada uno el documento.

FRR
Fondo Rotatorio
Registraduría Nacional
del Estado Civil

FORMATO No 4
PROPUESTA ECONÓMICA
(se adjunta Excel)

FRR
Fondo Rotatorio
Registraduría Nacional
del Estado Civil

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	**REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** **GRUPO DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIONES**	FORMATO 5
	ANÁLISIS DE COSTOS UNITARIOS	

CIUDAD Y FECHA:			HOJA Nº:
«tipo_porceso» **N.º:**	DE:	CONTRATISTA:	
OBRA:			

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD

1. ANÁLISIS DE EQUIPOS

DESCRIPCIÓN	TARIFA HORARIA	RENDIMIENTO	VALOR UNITARIO

2. ANÁLISIS DE MATERIALES

DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR UNITARIO

3. ANÁLISIS DE MANO DE OBRA

DESCRIPCIÓN	JORNAL	RENDIMIENTO (Unidades)	VALOR UNITARIO

TOTAL, COSTO DIRECTO POR UNIDAD	**$**	

FRR
Fondo Rotatorio
Registraduría Nacional
del Estado Civil

FORMATO No. 6
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	CERTIFICO
Proponente con equipo de trabajo 100% nacional, o que acredite la situación del parágrafo del artículo 1° de la Ley 816 de 2003.	
Proponente con equipo de trabajo nacional y extranjero.	
Proponente con equipo de trabajo 100% extranjero.	

Nombre o Razón Social del Proponente
_____

NIT_____

Nombre del Representante Legal
_____

C.C N°_____

FIRMA: _____

FRR
Fondo Rotatorio
Registraduría Nacional
del Estado Civil

FORMATO No. 7

CARTA DE DISPONIBILIDAD

Proponente: _____

NIT: (c.c.) _____

Nombre del Residente propuesto: _____

Yo, _____ (Nombre del residente propuesto) _____identificado con cédula de ciudadanía No. _____ manifiesto mi disponibilidad e intención de trabajar con _____ (Nombre del proponente) _____, desempeñando el cargo de Residente de Obra, en caso de que dicho proponente resulte adjudicatario del proceso ___ (Número de proceso) _____, cuyo objeto es: _____ (Objeto del proceso) _____, adelantado por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

FIRMA: _____
Residente de Obra.

FIRMA: _____
Representante Legal del Proponente

FRR
Fondo Rotatorio
Registraduría Nacional del Estado Civil

FORMATO NO. 8.

FORMATO AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR LA ENTIDAD.

Señores
FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Ref.: Autorización para realizar la notificación electrónica de los actos administrativos emitidos por la entidad.

Yo, _____, mayor de edad y vecino (a) de la ciudad de _____, identificado (a) con _____ N° _____de la ciudad de_____, domiciliado en la _____, actuando en mi calidad de Persona Natural o Representante Legal ☐ apoderado ☐ Si diligencia la casilla de representante legal por favor diligenciar los siguientes espacios:

Nombre de la empresa y/o sociedad _____con NIT _____ y domicilio de la empresa y/o sociedad en la Dirección) _____, por medio del presente documento **ACEPTO Y AUTORIZO** al **FONDO ROTATORIO** la notificación electrónica de todos los Actos Administrativos que profiera la Entidad, en virtud del proceso de selección / Licitación / Mínima Cuantía 001 de 2024, de acuerdo con lo previsto en los artículos 53, 56, y 67, numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999.

Registre la dirección electrónica escogida: _____

Para el efecto declaro que conozco y acepto los términos, condiciones e instrucciones, sobre la notificación por medios electrónicos que profiera el **FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**.

Dada en _____ a los _____ (___) _____ del mes de _____ de 2024.

Firma _____
Razón Social del Oferente _____
Nombre del Representante Legal _____
Nit o Cédula de Ciudadanía No _____

FRR
Fondo Rotatorio
Registraduría Nacional
del Estado Civil

Anexo No. 02

CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

FORMATO CUENTAS ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA Y ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL				
Oferente				
Cuenta	**Oferente Singular**	**Oferente Plural**		
	Oferente (valor en pesos colombianos)	Participante No.1 (valor en pesos colombianos)	Participante No.2 (valor en pesos colombiano s)	Participante No.3 (valor en pesos colombiano s)
Activo Corriente				
Activo Total				
Pasivo Corriente				
Pasivo Total				
Utilidad operacional				
Gastos de Intereses (Costos Financieros)				
Fecha del último Corte de los estados financieros				

Nota: Si el oferente tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

CAPACIDAD FINANCIERA					
Porcentaje de Participación	**Oferente Singular**	**Oferente Plural**			
	100%	**(Indicar % Participación)**	**(Indicar % Participación)**	**(Indicar % Participación)**	**100%**
Indicador	**Índice del Oferente**	**Índice del participante No.1**	**Índice del participante No.2**	**Índice del participante No.3**	**Índice del oferente plural**
Índice de liquidez					
Índice de Endeudamiento					
Razón de Cobertura de Intereses.					

Nota: Si el oferente tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

FRR
Fondo Rotatorio
Registraduría Nacional
del Estado Civil

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL					
Porcentaje de Participación	Oferente Singular	Oferente Plural			
	100%	(Indicar % Participación)	(Indicar % Participación)	(Indicar % Participación)	100%
Indicador	Índice del Oferente	Índice del participante No.1	Índice del participante No.2	Índice del participante No.3	Índice del oferente plural
Rentabilidad sobre activos					
Rentabilidad sobre patrimonio					

Nota: Si el oferente tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

Adjunto al presente certificado están los estados financieros auditados más recientes, con sus notas. Declaramos bajo la gravedad de juramento, comprometiendo nuestra responsabilidad personal y la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos que la información consignada en los estados financieros y en el presente formato es cierta.

Firma del representante legal del oferente. _____

Nombre: _____

Documento de identidad: _____

Firma Revisor fiscal. _____

Tarjeta profesional: _____

Firma del contador. _____

*indique si actúa como revisor fiscal o contador

Nota: Si se trata de proponentes plurales, el revisor fiscal o contador de cada uno de los miembros del proponente plural debe firmar e incluir sus datos en el presente formato.

BORRADOR DE CONDICIONES ADICIONALES SUJETA A MODIFICACIONES DEL FUTURO CONTRATO DE OBRA No. XXX DE 2024.

I. PARTES CONTRATANTES

Entre, **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, identificado con NIT. 899.999.737-9, representado para efectos del presente contrato, por el Doctor **CARLOS IVAN GARCÍA RESTREPO**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.058.844.726 de Pensilvania Caldas, en su calidad de Director Administrativo, según Resolución de Nombramiento No. 4037 del 02 de mayo de 2024 y posesionado el 06 de mayo de 2024 y obrando en virtud de la facultad consagrada por el artículo 2° de la Resolución No. 230 del 20 de diciembre de 2007, aclarada mediante Resolución No. 023 del 20 de febrero de 2008, artículo 6°, por la cual el Representante Legal del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, delega en el Director Administrativo la facultad para suscribir los contratos y demás actos inherentes a la actividad contractual hasta por una cuantía de trescientos (300) salarios mínimos mensuales legales vigentes y quien en adelante se denominará **EL FONDO** y XXX identificado con NIT XXX representada por XXX**,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. XXX expedida en XXX., en calidad de representante legal, de conformidad con el certificado de existencia y representación de la Cámara de Comercio de XXX., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA.**

II. CONSIDERACIONES- CONDICIONES ADICIONALES

1.Que, la Registraduría Nacional del Estado Civil - RNEC, es una entidad con autonomía administrativa y financiera, organizada de manera desconcentrada, de conformidad con el artículo 120 de la Constitución Política, *"La organización electoral está conformada por el Consejo Nacional Electoral, por la Registraduría Nacional del Estado Civil y por los demás organismos que establezca la ley. Tiene a su cargo la organización de las elecciones, su dirección y vigilancia, así como lo relativo a la identidad de las personas."* **2.** *Que, e*l artículo 10 del Decreto 1010 del 2000, por el cual se establece la organización interna de la Registraduría y se fijan las funciones de sus dependencias; entre otras disposiciones, contempla que la Registraduría se encuentra organizada en dos niveles: *"-1. Nivel Central: conformado por las dependencias cuyo ámbito de competencias es nacional y -2. Nivel Desconcentrado: Está constituido por las dependencias de la Registraduría Nacional cuyo nivel de competencias está circunscripto a una circunscripción electoral específica o dentro de los términos territoriales que comprendan el ejercicio de funciones inherentes a la Registraduría Nacional y se configura con observancia de los principios de la función administrativa (…)"* **3**. Que, asimismo, en su artículo 11 señala que la Entidad garantizará el cumplimiento de su objeto y el ejercicio de sus funciones mediante las dependencias que integran su organización interna. **4**. Que, la Entidad cuenta con varias sedes en el territorio nacional, haciendo presencia en todos los departamentos, distritos y municipios del país, por medio de aquellas, la Registraduría da cumplimiento a la misionalidad encomendada. Ahora bien, según el Decreto citado, la Dirección Administrativa tiene, entre otras, la función de *"Coordinar la administración, mantenimiento y vigilancia de las instalaciones de los edificios sedes de la Registraduría Nacional del Estado Civil" (subrayado fuera del texto)*. De conformidad con el artículo 27 de la Resolución No. 636 del 2001 de la RNEC, el Grupo de Mantenimiento y Construcciones contribuye al cumplimiento de la función en cuestión. **5**. Que, el proyecto de inversión *"Adecuación y mantenimiento a la infraestructura de las sedes de la Registraduría Nacional del Estado Civil."* del FRR, cuenta con un presupuesto para la vigencia 2024. Este proyecto, tiene como objeto contribuir financieramente con el mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura de las sedes y dependencias de la Entidad a nivel central y desconcentrado, para así brindar a los funcionarios un ambiente adecuado para el normal desarrollo de sus funciones, y una óptima prestación del servicio a los ciudadanos en las instalaciones de la Entidad **6**. Que, la Registraduría cuenta con un inmueble de su propiedad, ubicado en la Calle 20 No. 17 – 74, San Onofre - Sucre, el cual cuenta con dos (02) plantas, donde funciona la Registraduría Municipal de San Onofre. De conformidad con el

levantamiento previo realizado por el Grupo de Mantenimiento y Construcciones, el bien en cuestión presenta un deterioro producto del tiempo y uso legítimo y requiere con urgencia actividades de mantenimiento que conserven su infraestructura física, proporcionen áreas de trabajo adecuadas para funcionarios y mejoren las condiciones al ciudadano mediante la adecuación de zonas en donde la Entidad presta sus servicios. **7**. Que, se considera prioritario intervenir con actividades de mantenimiento a las instalaciones donde funciona la sede de la **Registraduría Municipal de San Onofre - Sucre,** por cuanto, la misma en la actualidad presenta problemas de deterioro de cubierta, estructura, requiere limpieza de canales y bajantes, problemas relacionados con humedades y filtraciones en muros perimetrales y cielorraso, carencia de impermeabilización en las vigas canales, deterioro en la pintura interior y exterior, mantenimiento de puntos eléctricos (tomas, interruptores, etc.), mantenimiento de carpintería en madera y metálica (puertas y ventanas desgastadas por el uso continuo), mantenimiento de cubierta, exterminación de plagas, entre otras actividades para su mantenimiento. **8**. Que, por lo indicado, se requiere que a través del proyecto de inversión "*Adecuación y mantenimiento a la infraestructura de las sedes de la Registraduría Nacional del Estado Civil*" vigencia 2024, se efectúe el mantenimiento y reparaciones locativas de las instalaciones en las que actualmente la **Registraduría Municipal de San Onofre - Sucre,** presta sus servicios al ciudadano. **9**. Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto No. 1082 de 2015, EL FONDO elaboró el estudio previo, en concordancia con lo dispuesto por los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y publicó en el SECOP el estudio previo y el proyecto de pliego de condiciones por el término legal. **10.** Que mediante Resolución No. xxx de 2024, se ordenó la apertura de la Selección Abreviada No. 014 de 2024 del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, cuyo pliego de condiciones definitivo se publicó en el SECOP II, en la misma fecha y por el término legal. **11.** Que la Coordinación del Grupo Presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. Xxx de 2024, con cargo al presupuesto del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil para la vigencia 2024. **12**. Que, la Selección Abreviada No. 014 de 2024 del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, se cerró el xxx. **13.** Que al cierre de la Selección Abreviada No. 014 de 2024 del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, se recibieron propuestas presentadas por parte de: xxxx,xxxxx,xxxx. **14**. Que el Comité Asesor para la contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil, en su sesión del día xxx de xxx de 2024, una vez remitidos los estudios previos y atendiendo los fines de la contratación estatal, los principios de las actuaciones contractuales y la obligación de los servidores públicos de someterse a las actuaciones de ley, recomendó dar inicio al proceso de contratación. **15.** Que mediante Resolución No. xxxxxxxxxxxxxxxxx de 2024, se adjudica la Selección Abreviada No. 014 de 2024 del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, cuyo objeto consiste en: **"**Contratar bajo el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste el mejoramiento y mantenimiento de la sede de la Registraduría Municipal de San Onofre – Sucre. al oferente xxxxxxxxxxxxx., por tres (3) meses, contados a partir del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única. y por un valor total xxxxxxxxxxxx incluido AIU y el IVA sobre la Utilidad y demás impuestos, tasas y contribuciones, exigidas a nivel Nacional y/o Departamental. **16.** Que **EL CONTRATISTA** con la firma del contrato afirma bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 2000, ley 1952 de 2019 y 1474 de 2011. **17**. Que, una vez el Grupo de Compras, bajo su competencia y responsabilidad funcional, revisó y verificó que la documentación se ciñe a la normatividad vigente, el Director Administrativo de la Registraduría Nacional del Estado Civil, mediante oficio GAF-DA-xxxxxx de 2024, solicitó al jefe de la Oficina Jurídica, la elaboración, suscripción y legalización del contrato.

Que, por las consideraciones anteriores es procedente la celebración del Contrato, de acuerdo con las siguientes, cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: - OBJETO: Contratar bajo el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste el mejoramiento y mantenimiento de la sede de la Registraduría Municipal de San Onofre – Sucre, de

conformidad con el estudio previo, las condiciones adicionales con su pliego electrónico de la selección abreviada No. 014 de 2024, la propuesta presentada por el contratista, las condiciones adicionales las cuales hacen parte integral del contrato electrónico.

CLÁUSULA SEGUNDA: - ALCANCE DEL OBJETO:(**NOTA:** el alcance al objeto se incluirá al momento de la adjudicación de la Selección Abreviada No. 014 de 2024 la Registraduría Nacional del Estado Civil, teniendo en cuenta las condiciones descritas en el Pliego de Condiciones y la propuesta presentada por el Adjudicatario).

CLÁUSULA TERCERA: - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: (**NOTA:** Las especificaciones técnicas esenciales para el desarrollo del objeto contractual, se incluirán al momento de la adjudicación de la Selección Abreviada No. 014 de 2024 la Registraduría Nacional del Estado Civil, teniendo en cuenta las condiciones descritas en el Pliego de Condiciones y la propuesta presentada por el Proponente Adjudicatario).

CLÁUSULA CUARTA: - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: **1.** Cumplir a cabalidad con el objeto contractual, el estudio previo y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y la ley**. 2**. Atender las observaciones que el supervisor le formule dentro del marco del contrato. **3.** Constituir la garantía única y cargarla en la plataforma transaccional Secop II para su aprobación dentro de los tres días siguientes a la suscripción del contrato. En caso de no presentarse se entenderá el desistimiento de este. **4.** Suscribir acta de inicio. **5.** Acreditar el cabal cumplimiento de las obligaciones relativas al sistema de seguridad social integral, atendiendo lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y articulo 50 de la ley 789 de 2002. **6.** Las demás propias de la naturaleza del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. - EL CONTRATISTA**, con la suscripción del contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y **EL FONDO** para fortalecer la transparencia y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Ley Colombiana: **1)**. Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. **2).** Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En los términos previstos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **AL FONDO**, con la firma del presente contrato, a retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL FONDO: La Registraduría se compromete con el futuro CONTRATISTA a: **1**. Efectuar los desembolsos señalados en el contrato a suscribir para cubrir el valor del mismo. **2**. Expedir el recibo a satisfacción de la obra ejecutada. **3.** Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. **4**. Verificar el cumplimiento de todas las demás obligaciones contenidas en los documentos contractuales **5**. Contratar la interventoría del contrato o ejercer la supervisión. **6**. Resolver las peticiones y consultas que le haga el futuro contratista dentro de los términos legales. 7. Verificar que la programación presentada cumpla con todos los requisitos solicitados en el estudio previo y sus anexos

CLÁUSULA SEXTA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN: El plazo para ejecutar el contrato de obra es por tres (3) meses, contados a partir del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VALOR- Para todos los efectos legales el valor del presente Contrato es la suma de **XXXXXXXXXXXXX** ($) M/L, incluido AIU y el IVA sobre la Utilidad y demás impuestos, tasas y contribuciones, exigidas a nivel Nacional y/o Departamental.

CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO: (**NOTA:** la forma de pago, se incluirán al momento de la adjudicación de la Selección Abreviada No. 014 de 2024 del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional

del Estado Civil, teniendo en cuenta las condiciones descritas en el Pliego de Condiciones.).

CLÁUSULA NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. – EL FONDO pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato con cargo al presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil para la vigencia fiscal 2024, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. xxxxxxx

CLÁUSULA DÉCIMA: LIQUIDACIÓN: Las partes acuerdan que se procederá a liquidar el presente contrato de acuerdo con las condiciones y términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y la Ley 80 de 1993

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINSITRATIVA Y FINANCIERA. – El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato será ejercido por un interventor externo contratado por la Entidad. En caso de no contar con dicha interventoría, esta labor será realizada por un interventor asignado por la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 32 de la ley 80 y el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. El interventor y el contratista deberán regirse por la resolución No.448 del 24 de junio de 2016, Manual de contratación en materia de supervisión e interventoría del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Todas las actividades derivadas de la ejecución del contrato estarán supeditadas a la interventoría y/o supervisión por parte del FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, de acuerdo con las especificaciones y cláusulas del mismo. El contratista debe respetar, facilitar y acatar los requerimientos, observaciones y exigencias de acuerdo con los Estudios previos, y la propuesta presentada por él mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA: -En caso de incumplimiento total o parcial por parte de **EL CONTRATISTA**, la Entidad cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la Entidad a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el diez por ciento (10%) anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. **El FONDO** podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo del **CONTRATISTA** por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, debido al contrato o en su defecto, hacer efectiva, en lo pertinente, la garantía única. Si lo anterior no fuera posible, la Entidad cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la Ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará **EL FONDO** de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la cláusula penal, cuando ello sea el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS. - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte de **EL CONTRATISTA**, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, **EL FONDO** impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el procedimiento establecido en el Manual de Contratación del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En el evento en que **EL FONDO** impusiere al **CONTRATISTA** multa, de conformidad con lo establecido en esta cláusula, deberá proceder de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.7 y 2.2.4.2.2.4.4 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **EL FONDO** para imponer las multas a que hace referencia esta cláusula y descontar su valor de los saldos a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si no existieren saldos a favor de **EL CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, **EL FONDO** las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito del título ejecutivo**.**

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL. - El valor de las multas y

de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Dirección General del Tesoro y se cobrará en la forma establecida por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA deberá constituir las garantías descritas en la plataforma transaccional del SECOP II. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Dentro de los términos estipulados en el contrato ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado sin la autorización de **EL FONDO. EL CONTRATISTA** deberá mantener vigente hasta la liquidación del presente contrato, la garantía de cumplimiento a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si **EL CONTRATISTA** se demora en modificar las garantías éstas podrán variarse por la aseguradora a petición de **EL FONDO** y a cargo de **EL CONTRATISTA**, quien por la firma del contrato autoriza expresamente a **EL FONDO** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En el evento de reclamaciones que presente la Entidad, la Compañía de Seguros no puede oponerse o defenderse alegando la conducta del tomador del seguro, en especial las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro o cualquier otra excepción que tenga el asegurador en contra del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO TERCERO:** La garantía de cumplimiento del contrato deberá tener una vigencia mínima hasta la liquidación del mismo de acuerdo a lo establecido en el en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA debe mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación por daños o perjuicios proveniente de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **LA REGISTRADURÍA**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NATURALEZA DEL CONTRATO. - Este contrato es de naturaleza estatal, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CESIÓN. - EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato sin la autorización previa y escrita de **EL FONDO**

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO. - Este contrato requiere para su perfeccionamiento, del acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado a escrito.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - Para la ejecución de este contrato se requiere de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, el registro presupuestal, aprobación de la garantía única, acta de inicio y acreditación que **EL CONTRATISTA** se encuentra cumpliendo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO. - Para todos los efectos legales se señala la ciudad de Bogotá

D.C. como domicilio contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIÓN. – Para todos los efectos legales se señala que la dirección del **CONTRATISTA** es XXX

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ACEPTACIÓN. – Este documento hace parte integral del contrato electrónico de prestación de servicios y se entiende aceptado con la suscripción realizada a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOCUMENTOS. Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: **a)** Los estudios previos, el análisis de sector, estudio de mercado, la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** a través de la plataforma transaccional de SECOP II, la oferta de precio y demás documentos que hacen parte integral del contrato. **b)** Acreditación del cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **c)** Consulta en línea del Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República. **d)** Consulta en línea Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. **e)** Consulta en línea Certificado de Antecedentes Judiciales Policía Nacional. **f)** Consulta en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC del representante legal. **g)** Documento de Condiciones Adicionales a la Aceptación de oferta. **H)** Todos los documentos generados durante la ejecución del contrato. En constancia se firma a los

XXX
Director Administrativo

XXXXX
Representante Legal
XXXX
Contratista.

Vo.Bo. XX
Revisó: XX
Elaboró: XX

FRR
Fondo Rotatorio
Registraduría Nacional del Estado Civil

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	**REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** **GRUPO DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIONES**	CIUDAD Y FECHA:		ANEXO 1
	PROGRAMACIÓN DE OBRA	: Nº: DE:	CONTRATISTA:	
		OBRA:		

ÍTEM	***ACTIVIDAD***	*SEMANA 1*							*SEMANA 2*							*SEMANA 3*							*SEMANA 4*							*SEMANA 5*							*SEMANA 6*							
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	
		1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	